

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**“SANCIONES DISCIPLINARIAS EN LA POLICIA NACIONAL Y EL  
DEBIDO PROCESO”**

---

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTOR:**

Freddy Gabriel Ortega Serrano.

**TUTOR:**

Ab. Mg. Luis Espín.

Ambato – Ecuador.

2017

**TEMA:**

---

**“SANCIONES DISCIPLINARIAS EN LA POLICIA NACIONAL Y EL  
DEBIDO PROCESO”**

---

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor de Trabajo de Investigación sobre el tema: **“SANCIONES DISCIPLINARIAS EN LA POLICIA NACIONAL Y EL DEBIDO PROCESO.”** del Sr. Freddy Gabriel Ortega Serrano, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos para ser sometido a evolución del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 17 de febrero del 2017

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Espin', is written over a horizontal dotted line. The signature is somewhat stylized and overlaps the line.

**Ab. Mg. Luis Espin.**

**TUTOR**

## **AUTORÍA DEL TRABAJO**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“SANCIONES DISCIPLINARIAS EN LA POLICIA NACIONAL Y EL DEBIDO PROCESO”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son responsabilidad del autor.

Ambato, 23 de marzo de 2017

### **AUTOR**



Freddy Gabriel Ortega Serrano  
C.C. 050318642-1

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 23 de marzo de 2017

## **AUTOR**



**Freddy Gabriel Ortega Serrano**  
C.C. 050318642-1

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“SANCIONES DISCIPLINARIAS EN LA POLICIA NACIONAL Y EL DEBIDO PROCESO.”** presentado por el Sr. Freddy Gabriel Ortega Serrano, de conformidad con el Reglamento de Graduación Para Obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la UTA.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

## **DEDICATORIA**

*El valor de la vida en todo momento se cosecha con el alma, ustedes son mi símbolo de grandeza, para toda mi familia.*

***Freddy Gabriel Ortega Serrano***

## **AGRADECIMIENTO**

*Sinceros y grandes son los  
agradecimientos para toda mi familia.*

*Freddy Gabriel Ortega Serrano*



## ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENDO</b>	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor .....	iii
Autoría del Trabajo .....	iv
Derechos de Autor.....	v
Aprobación del Tribunal de Grado .....	vi
Dedicatoria .....	vii
Agradecimiento .....	viii
Índice General .....	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos. ....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Abstract .....	xvii
Introducción .....	1

### **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**

Planteamiento del Problema.....	4
Macro. ....	4
Meso.....	6
Micro.....	6
Árbol del Problema .....	9
Análisis Crítico.....	10
Prognosis .....	11
Formulación del Problema .....	11
Interrogantes de la Investigación .....	12
Delimitación del Objeto de Investigación.....	12
Delimitación Espacial. ....	12
Delimitación Temporal. ....	12

Unidades de Observación.....	12
Justificación.....	13
Objetivos .....	15
Objetivo General.....	15
Objetivos Específicos.....	16

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos .....	17
Fundamentación Filosófica .....	17
Fundamentación Legal .....	19
Categorías Fundamentales .....	25
Constelación.....	26
Hipótesis.....	28
Señalamiento de las Variables .....	28
Variable Independiente .....	28
Variable Dependiente.....	28
Fundamentación Teórica de la Variable Independiente.....	28
Sanciones Disciplinarias de la Policía Nacional.....	30
Clasificación a las Sanciones Disciplinarias .....	31
Destitución o Baja.....	31
Arresto.....	31
Repreñión.....	32
Recargo del Servicio .....	33
Partes Procesales .....	34
Jurisdicción .....	35
De la Competencia .....	35
Valoración de la Prueba.....	37
La Prueba Frente a los Principios de Oralidad.....	37
Fundamentación Teórica de la Variable Dependiente.....	38
Reglas al Debido Proceso.....	39
Concepto .....	45
Debido Proceso .....	45

La Institución del Debido Proceso .....	46
Antecedentes .....	46
Derecho al Debido Proceso.....	46
Concepto Pricipio de Inmediación.....	48
Principio de Contradicción.....	48
Principio de Motivación.....	49

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación .....	50
Modalidad Básica de la Investigación.....	50
Bibliográfico - Documental.....	50
Linkografía.....	50
De Campo.....	50
Nivel o Tipo de Investigación .....	51
Observatorio.....	51
Modelatorio.....	51
Asociación de Variables.....	52
Población.....	52
Muestra.....	52
Operacionalizacion de las Variables .....	54
Variable Independiente: Sanciones Disciplinarias.....	54
Variable Dependiente: Debido Proceso .....	55
Recolección de Información .....	56
Encuesta.....	56
Validez y Confiabilidad.....	56
Procesamiento y Análisis .....	58

### **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Comprobacion del Problema de Investigacion .....	71
Verificacion de la Hipotesis.....	71

**CAPÍTULO V**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	72
Recomendaciones.....	72

**CAPÍTULO VI**  
**PROPUESTA**

Tema.....	74
Datos Informativos:.....	74
Antecedentes de la Propuesta.....	74
Justificación.....	75
Objetivos. ....	76
Objetivo General. ....	76
Objetivos Específicos.....	77
Análisis de Factibilidad.....	77
Fundamentación Legal. ....	77
Disposición General .....	82
Cuadro Comparativo .....	83
Marco Administrativo .....	84
Recursos .....	84
Humanos .....	84
Materiales.....	84
Económicos.....	85
Presupuesto .....	85
Cronograma.....	86
Bibliografía. ....	87
Anexos	
Paper	

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro No. 1 Población y Muestra .....	52
Cuadro No. 2 Sanciones Disciplinarias.....	54
Cuadro No. 3 Debido Proceso.....	55
Cuadro No. 4 Validez y confiabilidad.....	57
Cuadro No. 5 Procesamiento y Análisis .....	59
Cuadro No. 6 Pregunta No. 1 .....	60
Cuadro No. 7 Pregunta No. 2 .....	62
Cuadro No. 8 Pregunta No. 3 .....	63
Cuadro No. 9 Pregunta No. 4 .....	64
Cuadro No. 10 Pregunta No. 5 .....	65
Cuadro No. 11 Pregunta No. 6 .....	66
Cuadro No. 12 Pregunta No. 7 .....	67
Cuadro No. 13 Pregunta No. 8 .....	68
Cuadro No. 14 Pregunta No. 9 .....	69
Cuadro No. 15 Pregunta No. 10 .....	70
Cuadro No. 16 Cuadro comparativo .....	83
Cuadro No. 17 Económico .....	85
Cuadro No. 18 Presupuesto .....	85
Cuadro No. 19 Cronograma .....	86

## ÍNDICE DE GRÁFICOS.

	<b>Pág.</b>
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	9
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales .....	25
Gráfico No. 3 Variable Independiente .....	26
Gráfico No. 4 Variable Dependiente.....	27
Gráfico No. 5 Pregunta No. 1.....	60
Gráfico No. 6 Pregunta No. 2.....	62
Gráfico No. 7 Pregunta No. 3.....	63
Gráfico No. 8 Pregunta No. 4.....	64
Gráfico No. 9 Pregunta No. 5.....	65
Gráfico No. 10 Pregunta No. 6.....	66
Gráfico No. 11 Pregunta No. 7.....	67
Gráfico No. 12 Pregunta No. 8.....	68
Gráfico No. 13 Pregunta No. 9.....	69
Gráfico No. 14 Pregunta No. 10.....	70

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente tema de investigación se la realiza, puesto que dentro de los últimos años se ha venido dando una serie de inconsistencias al emitir las sanciones disciplinarias en la Policía Nacional en nuestro país. Hasta la fecha se ha incrementado las inconformidades en las resoluciones emitidas, pero lo que no se ha podido solucionar, es que; no se ha tomado principios fundamentales prescritos en nuestra Constitución para generar un juicio justo; la Unidad de Asuntos Internos no ha considerado a éste tema, como un problema dentro de la normativa y la sociedad.

Desde la creación de la Institución Policial se ha venido sancionando con el Reglamento Interno de la Institución hoy vigente, que contiene una serie de falencias ya que; el Policía en servicio activo dentro de una investigación interna, solo rinde su versión, dejando todo el proceso en manos de la Unidad de Asuntos Internos; emite un informe para que, juzgue el Superior al mando del Comando o de la Unidad, dejando a un lado principios como la Contradicción, Inmediación y Motivación.

La razón fundamental, por la cual genera inconvenientes las sanciones disciplinarias es que; hasta la fecha no se ha generado una nueva Ley o una reforma que se acople a las disposiciones actuales emanadas por nuestra Carta Magna, por esta razón; nos vemos en la obligación poniendo nuestro tema de investigación, con un proyecto de reforma al Reglamento vigente de la Policía Nacional dar una solución en cada una de las investigaciones que realice la Unidad de Asuntos Internos, garantizando un Debido Proceso a todos los funcionarios que están acogidos al Reglamento Interno, además se considera que, el tema es importante investigar ya que los principios como, Inmediación, Contradicción, Motivación; dentro de los procesos son trascendentales para que el buen desarrollo se dé eficazmente; y, culmine sin inconveniente alguno para la los miembros en servicio activo de la Institución. En la investigación de asuntos internos, cada uno de los principios expuestos, marca claramente un papel importante.

Como primer punto, hemos enmarcado a la Inmediación; un principio que nos permite estar frente a Autoridad competente y en igualdad de condiciones, para lo

posterior incluir al principio de Contradicción, hacer una valoración de la prueba de carga y descarga de la misma; y, contradecir toda aquella que no sea generada en base a Ley.

En nuestra investigación hemos tomado en cuenta el principio de Motivación; ya que, la Autoridad competente deberá apegarse tanto en la sana crítica como en la Ley, para emitir todas y cada una de sus resoluciones. Protegiendo así, a cada uno de los Derechos y Obligaciones que tenemos todas las personas pertenecientes al Estado ecuatoriano.

La sociedad, y cada miembro perteneciente a la Policía Nacional del Ecuador; consideraría a ésta investigación como una ayuda, puesto que estarían seguros de que cada principio expuesto en nuestra investigación se cumple a cabalidad; y, así que todas las causas en el futuro, conozcan la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Nacional, conformando a Derecho las reglas del Debido Proceso generando juicios justos.

Finalmente a este tema jurídico-reglamentario, se le propone una solución viable para que no siga existiendo más inconformidades por parte de los Sancionados en los procesos de investigación de asuntos internos, determinando así; una verdadera justicia para cada uno de los procesados, y demostrar a los miembros de la Policía Nacional la transparencia con la cual actúa hoy en día la Justicia.

**PALABRAS CLAVES:** Sanciones Disciplinarias, Debido Proceso, Principios Constitucionales.



## ABSTRACT

The present research topic is carried out, since with in the last years a series of inconsistencies have been given when issuing the disciplinary sanctions in the National Police in our country. To date, the non-conformities in the resolutions issued have increased, but what has not been solved is that; We have not taken fundamental principles prescribed in our Constitution to generate a fair trial; The Internal Affairs Unit has not considered this issue as a problem with in the regulations and society.

Since the creation of the Police Institution has been sanctioned with the Internal Regulation of the Institution currently in force, which contains a number of shortcomings since; The police in active service in an internal investigation, only renders its version, leaving all the process in the hands of the Unit of Internal Affairs; Issues a report so that the Superior may judge the Command or the Unit, leaving aside such principles as Contradiction, Immediation and Motivation.

The fundamental reason, which generates inconveniences the disciplinary sanctions is that; To date no new Law or a reform has been generated that complies with the current provisions issued by our Constitution, for this reason; We are obliged to put our research subject, with a project to reform the current National Police Regulation, to provide a solution in each of the investigations carried out by the Internal Affairs Unit, guaranteeing a Due Process to all officials who are In addition, it is considered that the issue is important to investigate since the principles such as, Immediacy, Contradiction, Motivation; With in the processes are transcendental so that the good development takes place effectively; And, culminate with out any inconvenience for the members in active service of the Institution. In the investigation of internal affairs, each of the principles exposed, clearly marks an important role.

As a first point, we have framed the Immediacy; A principle that allows us to be before competent authority and on equal terms, to later include the principle of Contradiction, make an assessment of proof of loading and unloading of the same, And, contradict all that is not generated on the basis of Law.

In our research we have taken into account the principle of Motivation; Since the competent authority must adhere to both the sound criticism and the law, to issue each and every one of its resolutions. Protecting, therefore, each of the Rights and Obligations that we have all the people belonging to the Ecuadorian State.

The society, and each member belonging to the National Police of Ecuador; I would regard this research as an aid, since they would be sure that every principle set out in our investigation is fully met; And, so all the causes in the future, know the Internal Affairs Unit of the National Police, conforming to the Law of Due Process by creating fair trials.

Finally, to this legal-regulatory issue, a viable solution is proposed so that there will not be any further no conformities on the part of the Sanctioned in the internal affairs investigation processes, thus determining; A true justice for each of the accused, and demonstrate to the members of the National Police the transparency with which Justice today acts.

**KEYWORDS:** Disciplinary Sanctions, Due Process, Constitutional Principles

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por tema principal “Sanciones Disciplinarias de la Policía Nacional y el Debido Proceso”. Como base de su desarrollo en los siguientes capítulos: el primer capítulo nos indica sobre el problema, desenvolviéndose bajo el planteamiento del problema; por medio de la contextualización macro, meso y micro.

La primera, se contextualiza a las sanciones disciplinarias a nivel del país, es decir Ecuador; la segunda, está a nivel de la provincia de Tungurahua; y la última contextualización, se la hizo a nivel de la ciudad, específicamente en la Sub zona N° 18 de la ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua.

Luego tenemos al análisis crítico, que se desarrolla en base a las causas y efectos del árbol de problemas. Deviniéndose la prognosis, que es una visión a futuro en el caso de que la solución dada al presente problema de investigación no se llegara a efectuar.

El motivo por el cual se ha escogido este tema de investigación, lo encontramos desarrollado en la justificación.

Finalmente, tenemos al objetivo general; y, objetivos específicos, los cuales que serán cumplidos conforme se desenvuelva la investigación.

Dentro de lo que establece el capítulo dos, tenemos el marco teórico. Como primer punto están los antecedentes históricos, dentro de los cuales se destaca un antecedente por variable. En el capítulo tenemos: fundamentación filosófica y la fundamentación legal; la primera manifiesta el tipo de enfoque dentro del cual está desarrollada la investigación, mientras que la fundamentación legal se establece todo sustento jurídico legal en el cual se basa el tema de investigación, está la Constitución, Reglamento Interno de la Policía Nacional, entre otras normas que son de gran importancia para la investigación viable y sustentable. A continuación se destacan las categorías fundamentales y las constelaciones de ideas, que están

compuestas por cada variable y por todo lo relacionado con las mismas. Es así que, posteriormente se analiza cada una de las partes que están integrando las constelaciones de ideas; dando conceptos e interpretaciones importantes cada una de estas ideas dentro del desarrollo de la presente investigación;

La formulación de la hipótesis, que es el método de comprobación para saber si el problema presentado para la investigación es realmente un problema para solucionarlo.

En el tercer capítulo se destaca, el enfoque de la investigación en la cual se desarrollan los procesos sistemáticos y críticos en los que se desenvuelve la investigación, la presente se desarrolla en los enfoques cualitativo y cuantitativo; dentro del capítulo tercero sobre la metodología esta la modalidad de investigación, que tenemos la documental y de campo, posteriormente se desarrollan los tipos de investigación, además tenemos la población y muestra; dentro del desarrollo de la investigación, según lo establecido en la fórmula de muestra con los datos obtenidos por parte de la Unidad de Talento Humano de la Sub zona N° 18 de Tungurahua, así se podrá realizar la recolección de la información mediante los métodos científicos, para poder verificar la hipótesis.

La investigación presente, se establece la encuesta; en este capítulo abarca también la operacionalización de variables, que permiten definir las variables mediante factores medibles, a los cuales se los conoce como indicadores, llevando así a las variables de una cuestión más concreta y de fácil entendimiento para el desarrollo de la investigación; y, finalmente dentro de este capítulo está el plan de procesamiento y análisis de la información, se desenvuelve la categorización y tabulación de la información; es decir, se señala las formas en las que se va a graficar la información.

En el capítulo cuarto se despliega el análisis de información, mediante los gráficos que indican la información obtenida de las encuestas y de cada uno, el análisis e interpretación indicando el porcentaje y la interpretación personal de cada respuesta de los encuestados. En la interpretación de datos se establece de forma estadística los datos presentados en los gráficos anteriores; y, finalmente tenemos la verificación

de la hipótesis, mediante la cual se confirma o niega la hipótesis presentada en el capítulo dos.

En el capítulo quinto constan las conclusiones y recomendaciones, las mismas que se hacen a base de las variables o de alguna de las preguntas importantes o relevantes para la verificación de la hipótesis; y, a su vez los objetivos presentados.

Finalmente tenemos el capítulo sexto, se desarrolla la propuesta presentada para la solución del problema de investigación. Primero se presentan los datos informativos de la propuesta, para poder conocer de qué se trata la misma y quienes serán beneficiarios, cuanto se invertirá para que la propuesta se lleve a cabo. A continuación se presenta los antecedentes de la propuesta, se manifiesta la factibilidad de presentar la propuesta. La justificación se la presenta, para poder explicar el porqué de presentar este tipo de propuesta.

Los objetivos planteados se basan en el cumplimiento de la propuesta; además, está el análisis de factibilidad, se puede encontrar desarrollado con claridad la posibilidad de que la propuesta que se lleve a cabo y solucionar el problema de investigación.

Dentro de lo que la fundamentación establece, encontramos todos los medios por los cuales la propuesta puede cumplirse; es decir, los fundamentos pertinentes. Además se presenta la metodología, modelo operativo; en la que se resume en pocas palabras todo lo que se va a realizar con la propuesta, para que llegue a cumplirse.

Se hace un cuadro comparativo de las condiciones actuales reglamentarias que vulneran el debido proceso y la aspiración de seguridad jurídica con la implementación del proyecto de reforma al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional.

Se provee de la Bibliografía y los demás anexos correspondientes.

**Línea de investigación:** Área Administrativa Policial.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

**TEMA:** SANCIONES DISCIPLINARIAS EN LA POLICIA NACIONAL Y EL DEBIDO PROCESO.

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### **Macro.**

En el Ecuador actualmente en la Policía Nacional, existe una problemática referente a la forma en que se ha venido dando las sanciones disciplinarias a los diferentes Clases, Policías, y Oficiales por cuanto; de manera muy abierta a libre discrecionalidad de los Superiores Jerárquicos se sanciona a los Policías después de un informe emitido por la unidad de asuntos internos de cada jurisdicción provincial; siendo este particular conocida por toda Policía Nacional, ya que en forma permanente se derivan una serie de acciones administrativas y Constitucionales; dando a conocer efectivamente la falta de Garantías que trasgrede derechos especialmente cuando se realiza la investigación en un proceso administrativo de investigación de asuntos internos, la inobservancia del Debido Proceso; y, por ende los Principios Constitucionales fundamentales de Motivación, Inmediación, Contradicción, sin tomar en cuenta siquiera los requerimientos que se hace por parte del investigado; y, peor aún, de conocer las diligencias que se ejecutan, ya que en la mayoría de ocasiones en lo único que interviene el Investigado es cuando rinde su versión, quedando el resto del proceso completamente al margen de que en lo posterior podría ser motivo de sanción para el miembro de la Institución. Por lo que, es evidente la inobservancia de una tutela efectiva garantista de derechos como es el Debido Proceso; ya que, en ningún proceso sea este administrativo o judicial se pondrá en riesgo los derechos de las personas, peor aún atropellarlos en especial como nombramos nuestra investigación. Las sanciones disciplinarias de los miembros en servicio activo de la Policía Nacional y el Debido Proceso, afecta a

cada una de las unidades de asuntos internos a nivel Nacional, especialmente en las sanciones disciplinarias de primera y segunda clase, prescrito en el Código del Reglamento Interno de la Policía Nacional del Ecuador en el Título VI, Clasificación de las Faltas Disciplinarias, Capítulo Primero, De Las Faltas Leves o de Primera Clase Art. 59, Art. 60; Capítulo Segundo, de las Faltas de Graves o de Segunda Clase Art. 61. Generalmente el mayor inconveniente en materia de investigaciones dentro de la oficina de asuntos internos de la Policía Nacional, siendo una falta de primera o segunda clase el hecho es investigado casi de manera reservada; es decir que, no existe la suficiente comunicación de lo que ocurre a lo largo de la investigación interna. Al llegar a una sanción donde la primera instancia se convierte en el momento de la investigación, solo el criterio del superior a nivel de la Provincia encargado de la sub zona es el que da sanción sin siquiera ser escuchado el sancionado en alguna parte del proceso, vulnerando así su derecho a la réplica, o contradicción de pruebas tanto de cargo como de descargo, que lo puedan hacer libre de una sanción o ser sancionado de una manera justa al miembro de la Institución, mientras tanto las impugnaciones como los recursos administrativos de: Reclamo Art.- 84. 86 Y 87 del Reglamento y Recurso de Revisión Art.- 92 Reglamento, por lo que un proceso administrativo de asuntos internos puede durar varios meses, sin embargo de aquello en ninguna parte del proceso administrativo se toma en cuenta como se inició el proceso y si se tuvo las Garantías Constitucionales suficientes y aplicables para cumplir con los requisitos del Debido Proceso, los principios de Inmediación, Contradicción, Motivación que se encuentran enmarcados en nuestra Constitución para una verdadera Garantía de Derechos.

La implementación de principios que garantice la Inmediación, Contradicción, Motivación en los procesos investigativos de asuntos internos, parte de una necesidad social de los Policías que debe ser urgentemente atendida, en vista de que se puede presentar una posible solución rápida y eficaz que facilitaría cumplir con los Principios del Debido Proceso consagrados en el Art. 76 de la Constitución de la República vigente, para una eficaz y debida diligencia en los procesos de administración de justicia, con respeto a Principios Constitucionales como el de Inmediación, Contradicción, Motivación que conllevan a una justicia en derechos y obligaciones, tanto para el sancionar como para el sancionado, situación que en el

caso de las unidades investigativas de asuntos internos no se los tiene actualmente.

### **Meso.**

En la Provincia de Tungurahua la aplicación del Debido Proceso en materia administrativa de asuntos internos en la Policía Nacional, se convierte en una necesidad vital, ya que el derecho policial a través de la sustanciación de Sanciones Disciplinarias de primera y segunda clase dentro del Reglamento Interno de la Policía Nacional, ha quedado demostrado que por sí solo no es eficiente puesto que se verifica la existencia de errores, especialmente si nos referimos a la sustanciación en las Sanciones Disciplinarias. En este contexto, la orientación del derecho Policial y Reglamento de aplicación hacia una diversidad de respuestas al conflicto jurídico administrativo policial es imperativo, ya que permitirá resolver no solo por vías administrativas, sino que también por la vía Constitucional, que forman parte de los mecanismos de garantía del sistema de Justicia, posibilitando que muchos casos se resuelvan por vías más efectivas sin necesidad de incurrir en los problemas de posibles violaciones Constitucionales. Su finalidad es garantizar el Debido Proceso en las investigaciones internas en la Policía Nacional, mediante la implementación de procedimientos legales y Constitucionales.

La aplicación del modelo de procesos, a través de procedimientos Constitucionales en el cual se evidencie la aplicación de Principios de Inmediación Contradicción, Motivación permitirá a los Clases, Policías, y Oficiales, conocer del desarrollo del proceso y poder hacer valer sus derechos Constitucionales en sus investigaciones, lográndose por una parte, el acceso directo y eficaz y el Derecho a participar en el proceso administrativo de asuntos internos.

### **Micro.**

En la ciudad de Ambato las Sanciones Disciplinarias de la Policía Nacional, en la unidad de asuntos internos Sub zona N° 13 en el Cantón Ambato durante el año 2016 fueron sancionados 115 miembros policiales por diferentes causas encuadradas dentro del Reglamento Disciplinario Institucional, esto un problema grave, por



tratarse de la ciudad capital de la Provincia de Tungurahua, por lo que resulta necesario garantizar el Debido Proceso como Principio general de Derecho y por ende tanto la Inmediación, Contradicción, Motivación en los procesos policiales que se investiga, así no es menos cierto que debemos encontrar las herramientas para poder garantizar una verdadera tutela de Derechos encaminarlos en cada investigación iniciada, propendiendo que estos no se vuelvan en un obstáculo para la investigación de estos hechos. Es por ello que en los procesos administrativos de investigación de asuntos internos, siempre es preciso aplicar procedimientos efectivos los cuales estén al margen de la Constitución, Debido Proceso y Garantías Constitucionales del mismo cuerpo.

Estas figuras procesales permiten garantizar, mejorar y participar en desarrollo de una investigación en el sistema policial, sin violentar Derechos Constitucionales, procurando dar todas las Garantías de Derechos y Justicia.

Sin lugar a dudas, estos procedimientos Constitucionales presentan ventajas para la misma Policía Nacional a través de sus órganos de investigación, el investigado, y el propio Estado pues el investigado obtiene una oportuna información, acceso a la Justicia dando paso a una verdadera Garantía de Derechos a la vez de cumplidos los presupuestos del Debido Proceso se ven favorecidos todos; efectivamente no se tendrá que incurrir en gastos e inversión de recursos para llegar a una conclusión de violación o no violación de Derechos Constitucionales, como lo estamos exponiendo en nuestra investigación la figura en este momento, por la cual está pasando la institución policial, especialmente en la oficina de asuntos internos existe una clara vulneración al Debido Proceso.

El Estado en cumplimiento de su objetivo primordial, que es el de satisfacer las necesidades más apremiantes de nuestra sociedad, mejorando la calidad de los servicios, para contribuir a elevar sus niveles de vida, y considerando el incremento de los procesos en materia de investigación de asuntos internos, se debe implementar en la administración de Justicia un modelo el cual todos los miembros de la institución policial en sus diferentes rangos y especialidades tengan la confianza necesaria que en realidad todos los trámites referentes asuntos internos en

cuestión de Sanciones Disciplinarias se lleve a cabo de forma más sencilla, ágil, directa y transparente, con todas las Garantías que ofrece nuestra Constitución y el Estado como protectores de Derecho.

## ÁRBOL DEL PROBLEMA

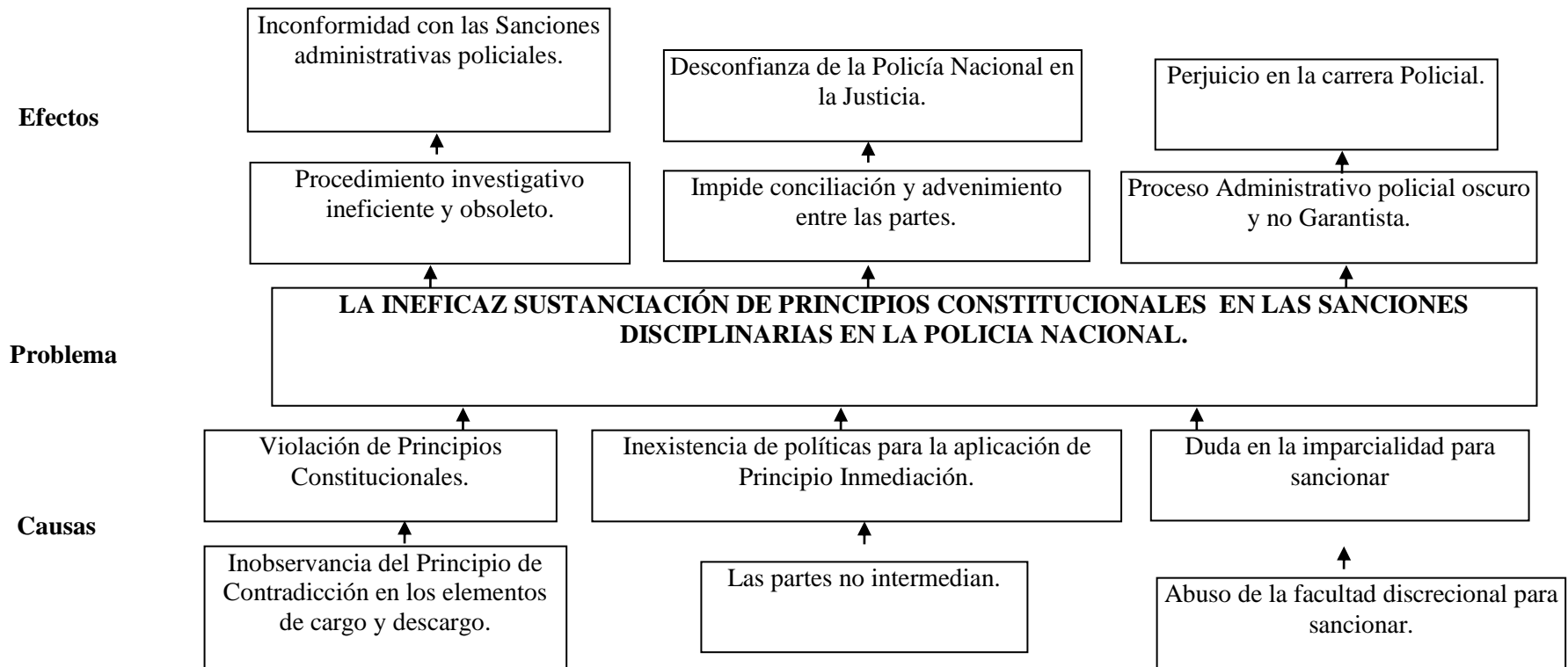


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas

Fuente: Investigador

Elaborado por: Freddy Gabriel Ortega Serrano

## ANÁLISIS CRÍTICO

Las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional no cumplen con las garantías Constitucionales del artículo 76 de la Constitución de la Republica; pues, la no aplicación de principios de Inmediación, Contradicción y Motivación en los casos que conoce la unidad de asuntos internos tanto la sustanciación de los procesos a investigar como los elementos de cargo, descargo, conlleva a que las partes no puedan contradecir algún elemento que no reúna las suficiente credibilidad para ser tomado en cuenta como prueba plena, a su vez derivando en una inobservancia de principios constitucionales en razón de no estar de acuerdo en la determinación de elementos que se convierte en cargo o descargo. Teniendo el efecto de un procedimiento investigativo ineficiente pues como ya señalamos permite la duda en relación a que no se ha dado la técnica adecuada que sustente el inicio de un procedimiento administrativo, con lo que recae en una inconformidad con las sanciones administrativas que pueden devenir del caso.

Por otra parte, la partes no intermedian con lo cual no existe como así aparece dentro del Reglamento Interno en la Policía Nacional, para la aplicación de sanciones disciplinarias, para que puedan generar la participación de las partes en unidad de acto; teniendo efectos adversos que derivan en no tener la posibilidad de una conciliación y posterior advenimiento entre las partes que acusan y la que se defiende; en tal motivo, para esta clase de procedimientos administrativos al no contener las reglas claras en las que las partes señalen las inconformidades principales genera la desconfianza de la Policía Nacional en la Justicia pues en la incidencia se demuestra ser la parte vulnerada en la proporcionalidad de los casos investigados.

El abuso de la facultad discrecional para sancionar conlleva a que primero un mero informe sea el medio para determinar una infracción administrativa, y en tal razón se sancione a criterio del funcionario encargado de sancionar administrativamente en el caso de que particularmente se afirme, con lo cual existe una duda en la imparcialidad para sancionar pues todo informe no constituye prueba más si el testimonio de todos los involucrados con el adicional de prueba que corrobore dichas

afirmaciones . Afectando al proceso policial deficiente y sin garantías mínimas al Debido Proceso; consecutivamente afectando la carrera policial del miembro sancionado.

## **PROGNOSIS**

De todo lo manifestado de no darse una pronta solución al presente trabajo investigativo, a más de que el Estado puede verse sumergido en una inseguridad Jurídica por la latente transgresión de Principios Constitucionales, como el Debido Proceso dentro de las sanciones de primera y segunda clase de la unidad de asuntos internos en la Policía Nacional, también cabe la posibilidad de que se agudice la desconfianza de los ciudadanos Policiales en la administración Estatal, y consecuentemente el Estado estaría expuesto a una inestabilidad social policial.

Sin duda si no se adoptan medidas para salvaguardar los derechos de los miembros policiales en cada investigación que realice la oficina de asuntos internos si esta no se hace aplicando principios consagrados en la Constitución y demás leyes Garantistas de Derecho, los cuales agilicen los procedimientos encaminadas a ser investigados en esta instancia y posteriormente juzgados por el Jefe al mando del Comando de la Policía o quien éste cumpliendo con el conocimiento de la labor de juzgamiento, lo expuesto hace verificar que se generaría grandes inconformidades por parte de los miembros policiales e inconformidad por las sanciones impuestas por este sistema Administrativo que si hoy no aplicamos una fórmula para solucionar este problema que no solo afecta a miembros policiales sino también a familias completas que se encuentran detrás de cada Policía en servicio activo, existirá con el tiempo una desestabilidad social por la inconformidad en las decisiones emitidas y por ende en la Justicia.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo el procedimiento para las sanciones disciplinarias incide en el Debido Proceso en las unidades de asuntos internos, en la sub zona No. 13, de la Policía Nacional, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua?

## **INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN**

- 1.- ¿Cuáles son las Sanciones Disciplinarias existentes en la Policía Nacional?
- 2.- ¿Qué es el Debido Proceso?
- 3.- ¿Cuál es la mejor alternativa de solución, para corregir el problema planteado?

## **DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN**

### **Delimitación de contenido.**

CAMPO: Jurídico.

ÁREA: Administrativa Policial.

ASPECTO: Debido Proceso.

### **Delimitación Espacial.**

La investigación se realizó a cabo en la Policía Nacional, Sub zona No. 13 del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

### **Delimitación Temporal.**

El trabajo de investigación se lo desarrolló durante el período de 01 de Septiembre de 2016 a 28 de Febrero de 2017.

### **Unidades de Observación.**

- Agentes investigadores de la Unidad de Asuntos Internos de la sub zona No. 13 del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.
- Comandantes y Oficiales a cargo del personal policial del Cantón Ambato.
- Policías Nacionales en servicio activo del Cantón Ambato.
- Abogados en libre ejercicio profesional del Cantón Ambato inscritos en el Colegio de Abogados Tungurahua (C.A.T.)

## JUSTIFICACIÓN

La presente investigación tiene un **interés** colectivo ya que nuestra Constitución vigente de la República del Ecuador la cual emana que a ninguna persona serán sus derechos vulnerados, por ninguna circunstancia, razón por la cual hemos tomado en cuenta este tema en particular ya que afectan garantías Constitucionales muy fundamentales de los miembros de esta institución policial razón, por la cual tomamos como base el Debido Proceso y Principios tales como los de Inmediación, Contradicción, y Motivación fundamentales para una Tutela efectiva de Derechos y Obligaciones, en los casos que a futuro conozca la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional de la Provincia de Tungurahua, además de garantizar los derechos a los miembros sancionados por su superior al mando, ponemos en la manos del sistema policial, administrativo al mando brindar transparencia, legalidad y confianza en todos los casos investigativos a los miembros no solo de la Provincia.

Queda muy claro que el **impacto** será a nivel del país, ya que toda la Institución por ser un ente de Estado a nivel Nacional se maneja con el mismo reglamento institucional el cual está generando estos conflictos garantistas de Derecho para los miembros policiales.

Es por ello que este nuevo modelo Constitucional de la Republica ecuatoriana obliga a que todo proceso Judicial sea este administrativo u otro, se realice a cabalidad del cuerpo garantista de Derecho la cual es la Constitución que se ha impulsado en diferentes cadenas procesales para optimizar y garantizar los derechos y obligaciones de las partes procesales en el nuevo sistema oral que hoy en día en el estado ecuatoriano manejamos se logre efectivizar los juzgamientos por parte de la unidad de asuntos internos en la Policía Nacional.

La **pretensión** que tenemos hoy en día en base a la referente Investigación es proteger los Derechos del miembro institucional y así no caiga en la indefensión, ni vulneración de sus Derechos como hasta hoy se ha venido dando dentro de las sanciones de primera y segunda clase del reglamento interno en la Policía Nacional y así combatir a este sistema Judicial Administrativo anti Garantista de Derechos y

construir la confianza en cada uno de los miembros institucionales en la Policía Nacional, evitando también de alguna manera que se mancha su hoja de vida profesional por una cadena de Justicia no acorde a Ley a la vez no Constitucional.

Los motivos que me impulsan a desarrollar la presente investigación son, en primer término, la **importancia** para la eficaz sustanciación de sanciones disciplinarias y el correcto cumplimiento al Debido Proceso y Principios, tales como Inmediación, Contradicción y Motivación tomamos al Art 76 de la Constitución en su numeral 7 el cual asegura el Debido Proceso a todo miembro perteneciente a una sociedad, especialmente en lo dirigido a nuestro tema de investigación señalado en el literal c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones ; El literal h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra y por último el literal l) el cual nos menciona que las resoluciones emitidas por autoridad competente deberán ser Motivados acorde a Derecho de ser el caso contrario se los tomara como Nulas, el incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionados por la ley, es el hecho por el cual hemos encaminado nuestra investigación y sujetándonos a norma constitucional para hacer valer los derechos de los miembros policiales en el cometimiento de sus sanciones de primera y segunda clase emitidas por el departamento de asuntos internos de la Policía Nacional la cual vulnera el Debido Proceso y a la vez los Principios de Inmediación, Contradicción y Motivación de igual o peor forma la tutela expedita imparcial de sus Derechos e intereses de los miembros en servicio activo de la Policía Nacional.

Indudablemente, la correcta aplicación del Debido Proceso y en especial el Principio Inmediación, Contradicción y Motivación dará paso a que la institución policial en cada de las diferentes zonas y sub zonas de las provincias a nivel Nacional genere sus sentencias conforme a pruebas las cuales deberán ser pedidas ordenadas y actuadas en el momento que la Autoridad competente la requiera para fundamentar una sentencia basada en igualdad de condiciones, y motivadas a Derecho, encaminada al Debido Proceso el cual es un factor fundamental para garantizar justicia rápida, eficaz y eficiente.



No cabe duda que cada Policía Nacional en servicio activo serán los primeros **beneficiarios**, en base a las resoluciones justas de los conflictos que se vengan en su contra, en sanciones de primera y segunda clase que se suscitan en la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional, sin embargo, hasta hoy no se actuado conforme a ley en ninguno de las sentencias emitidas y administrativamente a un no existe una solución para llenar este problema que ocasionado un gran daño a la Justicia.

La responsabilidad que nos obliga en esta investigación es buscar soluciones viables para el cumplimiento del Debido Proceso y de manera grata tomar en cuenta el Principio de Inmediación, Contradicción y Motivación en cada uno de los casos pertinentes de asuntos internos policiales en las sanciones disciplinarias de primera y segunda clase.

En este sentido, la **justificación** de la presente tesis se basa en la ineficaz aplicación a la reglas del Debido Proceso como Principio General de Derecho, tanto como de Inmediación, Contradicción y Motivación para un correcto juzgamiento a las Sanciones de primera y segunda clase del reglamento interno en la Policía Nacional del Ecuador, y las afectaciones que contrae para los miembros policiales en servicio activo la vulneración de sus derechos, obligaciones a la vez viola la administración de Justicia, imparcial y expedita tal como nombra la Constitución de la República del Ecuador.

La presente investigación es posible ya que se tiene a la mano, elementos humanos, institucionales, tecnológicos y materiales necesarios para su correspondiente elaboración.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General.**

Determinar los tipos de sanciones disciplinarias a los miembros en servicio activo de la Policía Nacional, estudiando el Debido Proceso.

### **Objetivos Específicos.**

- Recopilar información acerca de las sanciones disciplinarias efectuadas en la sub zona N° 18 del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.
- Establecer las consideraciones del Debido Proceso aplicables a procesos suplementarios de la Policía Nacional.
- Reforma al Artículo N° 65 del Reglamento Interno de la Policía Nacional.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

Después de haber hecho un recorrido por la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato; se encuentra que en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales no se encontró un tema igual al presente trabajo de investigación cuyo tema es: “Sanciones Disciplinarias en la Policía Nacional y el Debido Proceso.”

Además hemos realizado una investigación muy minuciosa por las principales Bibliotecas del cantón Ambato, donde se encontraron libros de mucho apoyo como son: filosofía, derechos humanos, códigos, internet y demás fuentes que aporten a la investigación del presente tema.

En tales consideraciones el tema de esta investigación es de exclusiva autoría del investigador y el desarrollo del mismo no está infringiendo expresas disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual, ni cometiendo el delito de plagio de obras bibliográficas, tesis o cualquier otro trabajo de investigación es decir que este trabajo es único y de autoría exclusiva del investigador .

#### **FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA**

El presente trabajo se fundamenta en el paradigma positivista de Hans Kelsen “Toda norma obtiene su vigencia de una norma superior”; por cuanto es transcendental modificar una norma para regular la forma que se llevara a cabo para la correcta sustanciación a una sanción disciplinaria de los miembros policiales en servicio activo, respetando Garantías y Principios constitucionales fundamentales, teniendo como objetivo primordial la realización de la Justicia.

La presente investigación no solo está en caminata a establecer las consecuencias

jurídico-administrativas del incumplimiento de la correcta aplicación del Debido Proceso que acarrea esto, que los Principios de Inmediación, Contradicción y Motivación como Garantías básicas para una verdadera y efectiva tutela de Derechos y Obligaciones dentro de un Estado garantista de derechos pre-escrita en Constitución con registro oficial N°449 del 20 de octubre del año 2008 la cual genera derechos y obligaciones a todo ciudadano que sea perteneciente a él, no sea tomado en cuenta una verdadera y efectiva sustanciación a las sanciones disciplinarias de primera y segunda clase de la Policía, sino que a través de la reforma al Capítulo Tercero; De la aplicación y modificación de las sanciones disciplinarias, Artículo 65.- El superior que fuere competente ante el cometimiento de faltas de primera y segunda clase, impondrá la sanción que corresponda, acorde con los preceptos de este Reglamento, siempre que en forma directa, se haya formado el convencimiento de la existencia de la acción u omisión que la constituye y de la responsabilidad del inculpado.

Caso de que el conocimiento fuere indirecto, inmediatamente realizará las averiguaciones necesarias que le lleve al indicado convencimiento.

En todo caso, previa la imposición de una sanción disciplinaria, escuchará al inculpado y de ser necesario, a quienes presenciaron la comisión de la falta, y requerirá información sobre sus antecedentes disciplinarios”; lo que queremos con nuestra investigación que dentro del artículo nombrado se incluya: ”Tomando en cuenta las normas establecidas a las reglas de Debido Proceso, en base a principios como: Inmediación, Contradicción y Motivación” a la vez se derogue el artículo N°40 del mismo cuerpo legal. |

El paradigma de la investigación es Positivista; base principal para la presente investigación, por el constante cambio de esquemas sociales y jurídicos.

Es positivismo de orden normativo, es fundamental para la correcta aplicación, ejecución y cumplimiento de la ley, para garantizar a cada uno de los miembros policiales soluciones eficaces para la protección de sus de derechos.

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Para reconocer la base y en forma descendiente daremos estructura de las normas legales tomadas en consideración en dicha investigación y que están relacionadas con el presente tema, se toma como referencia la Pirámide Kelseniana, que es un recurso que permite ilustrar, la jerarquía de las normas jurídicas.

*“...Constitución de la República del Ecuador es la Ley suprema del Estado; es el conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo el sistema jurídico ecuatoriano y cuya finalidad es organizar la vida social, ninguna ley o norma secundaria puede contradecir o violar ningún precepto contemplado en ella, toda norma debe someterse a la Constitución...”*

Artículo 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia.

Comentario: La carta Magna del Estado ecuatoriano declara que todos los ciudadanos estamos sometidos a derechos y justicia en un mismo grado de valor y circunstancia humana.

Artículo 10. “Titulares de derechos. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.”

Comentario: La Constitución del Ecuador declara que son titulares de los derechos todas las personas, comunidades y colectivos; por lo que, éstos gozarán de todos los derechos y obligaciones establecidos en ella y en los instrumentos internacionales.

Artículo 11. Principios para el ejercicio de los derechos. “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

Comentario: En nuestra Constitución contempla que el ejercicio de derechos se regirá por principios establecidos en nuestra Carta Magna.

3. Los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Comentario: Cada uno de los artículos pre escritos en la Constitución de la República del Ecuador, tendrán de obligatoriedad y aplicación inmediata por todos las Autoridades legalmente posesionadas, estos derechos serán establecidas de oficio mediante la entidad correspondiente y a la vez solicitada sea de forma verbal o escrita por la parte interesada.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

Comentario: En este sentido la norma nos da paso al conocimiento en el cual el Estado incluye a participar de derechos y garantías constitucionales y ninguna norma expresa que este fuera de ella podrá contradecir ya que es norma suprema de Estado.

9. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela efectiva, y por las violaciones por los principios y reglas del debido proceso.

Comentario: Absolutamente todos los derechos y obligaciones constitucionales para toda persona dentro de territorio ecuatoriano estarán regidos por principios, encaminados a precautelar el goce efectivo e inmediato de los derechos y garantías constitucionales. El Estado como protector principal de derechos y obligaciones, su primera función será que la justicia sea rápida y eficaz, precautelando principios como el debido proceso y demás principios que garanticen la protección de derechos de todos los ciudadanos.

Artículo 75. “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad.

Comentario: uno de los principios primordiales de la carta magna del Estado ecuatoriano, para efectivizar los derechos de las personas serán: intermediación, celeridad procesal, y más que la norma crea conveniente para un eficaz juzgamiento el cual brinda a todo procedimiento judicial.

Artículo 76. Garantías básicas del derecho al debido proceso. “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

Comentario: Todo proceso judicial tendrá como garantía básica constitucional el respeto a cada uno de los procesados al ser escuchado en igualdad de condiciones sea judicial o extrajudicialmente para el derecho a su inocencia a través de un debido proceso.

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

Comentario: nos ilustra el presente articulado que de una forma verbal o escrita podamos pronunciarnos y activar en ente judicial en nuestro caso administrativo, o a la vez replicar toda documentación contradecir prueba alguna, que acuse o absuelva a miembro policial en servicio activo.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Comentario: el cual nos menciona que las resoluciones emitidas por Autoridad

competente deberán ser motivados acorde a Derecho de ser el caso contrario se los tomara como nulas y carecerán de Justicia por ende de validez procesal en cuidado de una verdadera tutela efectiva de derechos que no estaría brindando el Estado en estos momentos.

Artículo 169. Sistema procesal. “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal.

Comentario: El sistema procesal emanado en la Constitución de la República del Ecuador no solo garantiza derechos y obligaciones también toma en cuenta principios constitucionales que garanticen un sistema de justicia eficaz, confiable y rápida para todos los ecuatorianos.

Art. 19.- Principios Dispositivo, de Intermediación y Concentración.- Todo proceso judicial se promueve por iniciativa de parte legitimada. Las juezas y jueces resolverán de conformidad con lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad con la ley.

Sin embargo, en los procesos que versen sobre garantías jurisdiccionales, en caso de constatare la vulneración de derechos que no fuera expresamente invocada por los afectados, las juezas y jueces podrán pronunciarse sobre tal cuestión en la resolución que expidieren, sin que pueda acusarse al fallo de incongruencia por este motivo.

Los procesos se sustanciarán con la intervención directa de las juezas y Jueces que conozcan de la causa. Se propenderá a reunir la actividad procesal en la menor cantidad posible de actos, para lograr la concentración que contribuya a la celeridad del proceso.

Comentario: todo proceso judicial se realizara mediante mérito de pruebas expuestas ante una Autoridad competente que establezca el juzgamiento en base garantías jurisdiccionales que vayan de la mano con la celeridad del proceso para así proteger los derechos de todos los ciudadanos en todas y cada una de las etapas que conlleve



la investigación policial.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, fue publicada en el Registro Oficial N° 52 del 22 de Octubre del año 2009 y tiene por objeto regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza; y garantizar la eficacia y la supremacía constitucional.

Comentario: La Ley orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional desde su creación a partir del año 2009 su único objetivo es regular las potestades que la Constitución brinda al Estado para la protección de los Derechos de las personas plasmados no solo en ella sino también en normas internacionales, el cual su único fin es garantizar una estabilidad política social y económica al territorio ecuatoriano.

Art. 4.- Principios procesales. “La justicia constitucional se sustenta en los siguientes principios procesales:

Comentario: la carta magna del Estado ecuatoriano, como norma suprema estará sometida en cuanto a principios procesales los cuales serán ejecutados por organismo Estatales y Autoridades legalmente posesionadas que mediante el órgano jurisdiccional correspondiente para el caso, impartan justicia.

Debido proceso. En todo procedimiento constitucional se respetarán las normas del debido proceso prescritas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Comentario: en todo proceso que se ventile en territorio ecuatoriano estará regido en base a las reglas al debido proceso para así generar un juicio justo precautelando los derechos de las personas, brindando la armonía y la paz social.

Aplicación directa de la Constitución. Los derechos y garantías establecidas en la

Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

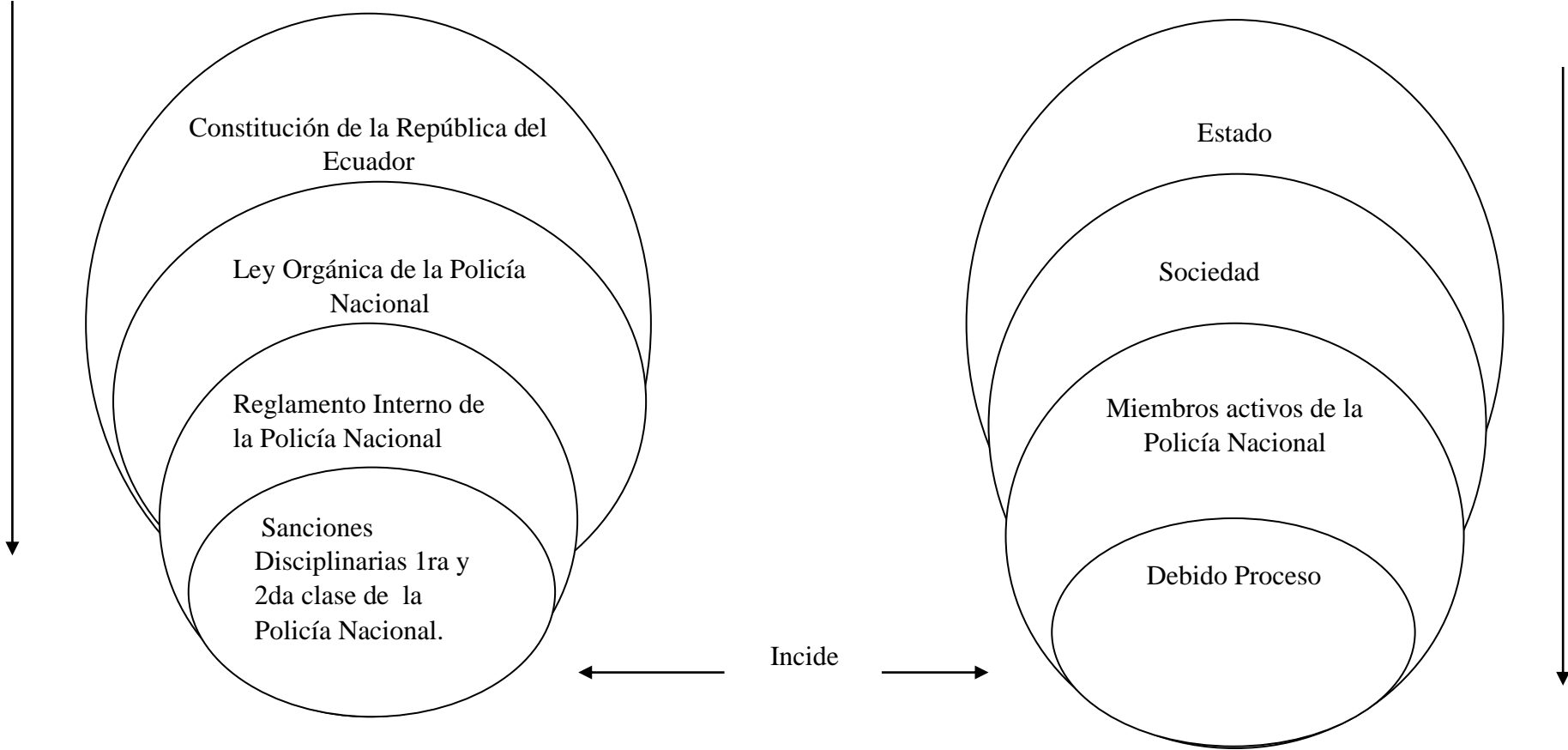
Comentario: la Constitución como base primordial del Estado, la ejecución de las normas será de inmediata aplicación, brindando protección a los Derechos de las personas contemplados en norma e instrumentos internacionales de los cuales fórmenos parte a nivel mundial.

11. Economía procesal. En virtud de este principio, la jueza o juez tendrá en cuenta las siguientes reglas:

b) Celeridad. Limitar el proceso a las etapas, plazos y términos previstos en la ley, evitando dilaciones innecesarias.

Comentario: Para una eficaz y eficiente administración de justicia se tomara en cuenta principios fundamentales que garanticen el debido proceso y la vez que los juzgamientos sean ágiles y oportunos para cada uno de los ciudadanos.

**CATEGORIAS FUNDAMENTALES**



**Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales**  
**Fuente: Investigador**  
**Elaborado por: Freddy Gabriel Ortega Serrano**

## CONSTELACIÓN

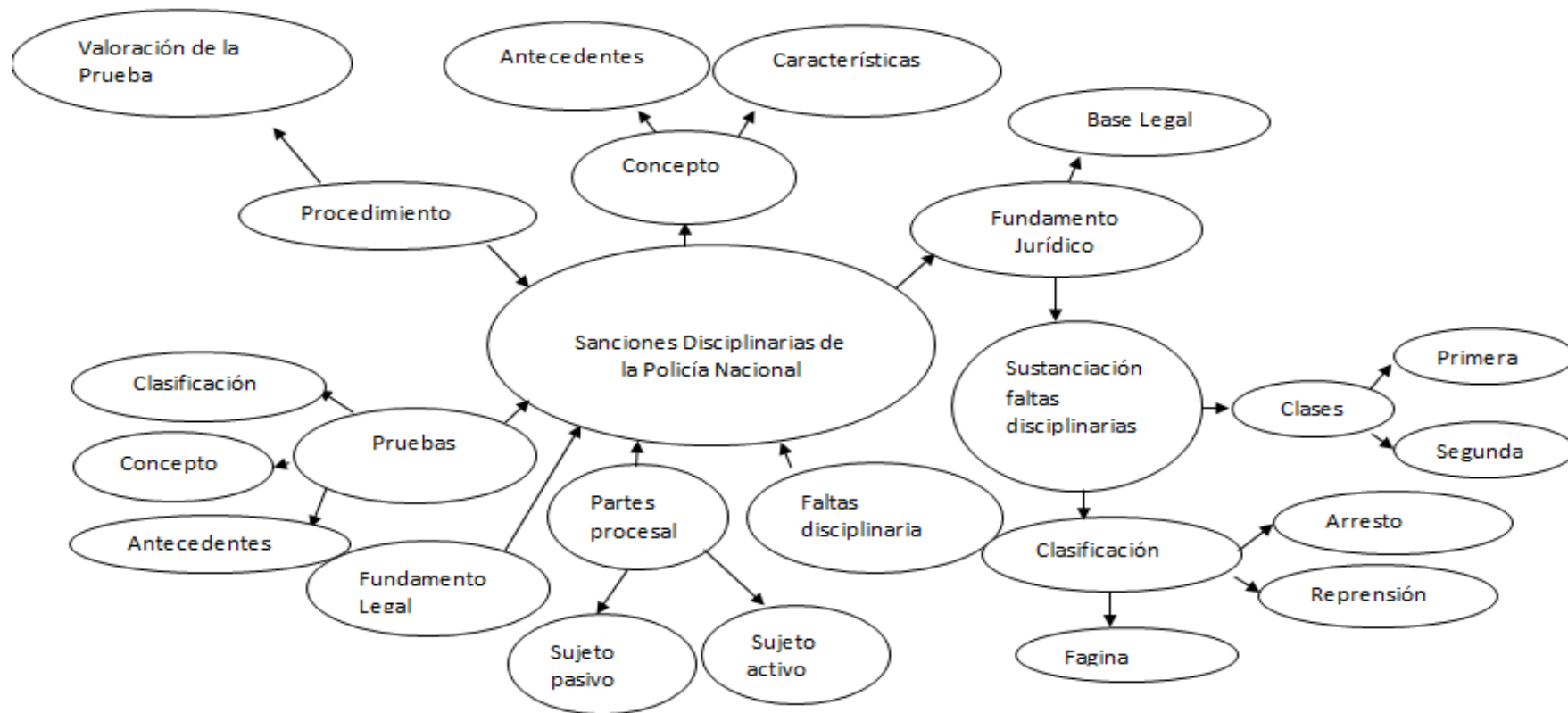


Gráfico No. 3 Variable Independiente

Fuente: Investigador

Elaborado por: Freddy Gabriel Ortega Serrano

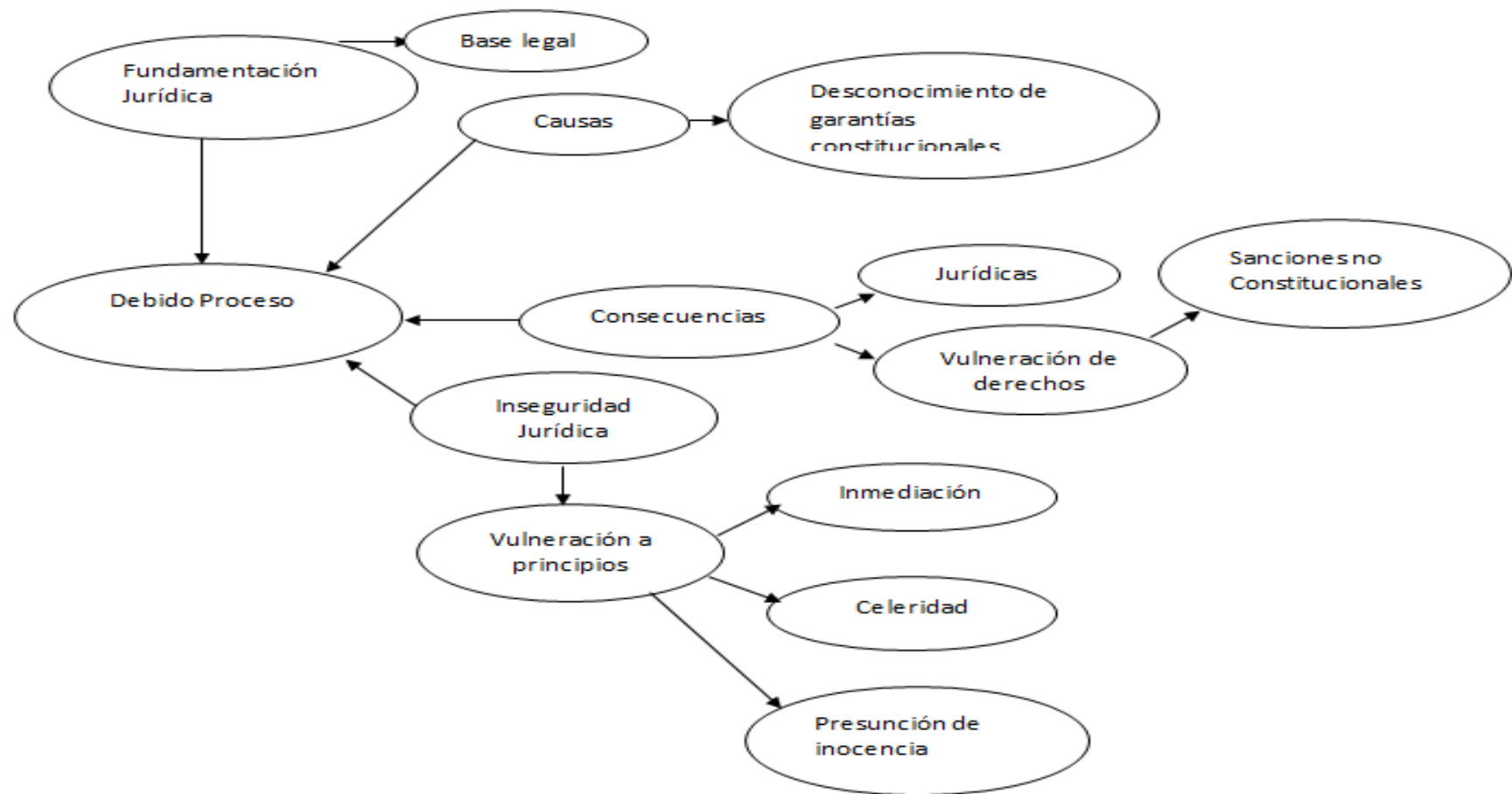


Gráfico No. 4 Variable Dependiente  
 Fuente: Investigador  
 Elaborado por: Freddy Gabriel Ortega Serrano

## **HIPÓTESIS**

El incumplimiento del debido proceso como principio general de Derecho de Inmediación, Contradicción y Motivación, si incide en la sustanciación a las Sanciones disciplinarias de primera y segunda unidad de asuntos internos de la Sub. Zona N°13 del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

### **Hipótesis Nula.**

La indebida sustanciación a las sanciones disciplinarias, incide en la investigación policial en la unidad de asuntos internos de la sub. Zona N°13 del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

## **SEÑALAMIENTO DE LAS VARIABLES**

### **Variable Independiente**

Las Sanciones Disciplinarias de la Policía Nacional.

### **Variable Dependiente**

El debido Proceso.

## **FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**

Constitución de la República.

La constitución de la República

*“...es un documento político de extraordinaria importancia. En ella se van a plasmar las decisiones fundamentales del nuevo orden político...”*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> García Cuadrado, 2010

Comentario: sin lugar a dudas nuestro sistema legislativo el cual se incorporó a raíz de año 2008 el sistema oral, plasma como idea fundamental una estabilidad política, social y económica en base a derechos y obligación el cual toda norma será en beneficio de la ciudadanía.

La Ley Orgánica de la Policía Nacional es el cuerpo normativo que regula a los miembros en servicio activo.

Del Órgano Regular.- Es el paso obligado que debe observar un miembro de la Policía Nacional, a fin de llegar ordenada y jerárquicamente hasta el superior o autoridad a quien corresponde el conocimiento y resolución de cualquier situación institucional.

El Órgano Regular podría no observarse, únicamente, cuando en razón del tiempo o exigencia del caso se trate de evitar consecuencias perjudiciales de carácter institucional.

El Órgano Regular no puede ser negado; si ello ocurriere, podrá acudir al superior inmediato de quien lo negó, haciendo conocer este antecedente).

En este tema se debe puntualizar lo siguiente:

***“...A pesar de algunos cambios nominales de la Policía Nacional del Ecuador desde sus inicios en 1984, su estructura institucional no ha sufrido cambios sustanciales ni profundos a través de la historia. [...] Los miembros de la Policía Nacional al igual que los militares, están sujetos a fuero especial para el juzgamiento de las infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones profesionales, salvo en caso de infracciones comunes, las cuales estarán sujetas a la justicia ordinaria...”***<sup>2</sup>

Comentario: sin lugar a dudas los miembros policiales en servicio activo acatándose a este órgano regular como nos menciona este reglamento, sus superiores según su

---

<sup>2</sup> FLACSO - Sede Ecuador, 2008

rango de jerarquía serán los que dicten las sanciones disciplinarias a los que estén bajo su mando.

### **SANCIONES DISCIPLINARIAS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Existe la necesidad de que instituciones como la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

*“...deban dotarse de sanciones disciplinarias, con el fin de sancionar la infracción a las normas de comportamiento procedentes de la auto organización, y de que éstas puedan modular la intervención del derecho penal...”<sup>3</sup>*

(Ley Orgánica de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 368 de 24 de julio de 1998).

### **SANCIONES DISCIPLINARIAS.-**

*“... La sanción es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal. En este sentido, el concepto de sanción puede ser entendido de dos maneras distintas, aunque similares y conectadas entre sí. Estos dos sentidos son, básicamente, el jurídico y el social, contando cada una con elementos particulares...”<sup>4</sup>*

Comentario: La Policía Nacional del Ecuador como grupo organizado, el cual su primer objetivo será velar por el bienestar de la ciudadanía, deberán sus faltas disciplinarias sustanciarse mediante un código Interno el cual proporcionara a los miembros activos las sanciones que comprenden en niveles de acuerdo la falta disciplinaria cometida y la sanción al miembro activo, de acuerdo a las leyes del Ecuador, es una necesidad primordial que este reglamento contenga sanciones disciplinarias aplicables para mantener un orden dentro de la Institución, por tratarse de una auto organización derivada del Estado y para protección interna de ella.

---

<sup>3</sup> Nieto, 2008

<sup>4</sup> via Definicion ABC <http://www.definicionabc.com/social/sancion.php>



## CLASIFICACION A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

### DESTITUCIÓN O BAJA

*“... La destitución o baja consiste en la privación de la calidad de Policía Nacional, en servicio activo...”*<sup>5</sup>

Concepto.- El término destitución se aplica para hacer referencia al acto de quitar a una persona del puesto que ocupa. Si bien se usa en el lenguaje común en la mayoría de los casos para cuestiones políticas como destituir a un funcionario de su cargo, también se puede usar en el ámbito laboral común y corriente.

*“... La idea de destitución siempre tiene que ver con el hecho de que la persona pudo haber cumplido mal su cargo y por tal debe ser quitada del mismo para que otra persona más idónea pueda ocuparlo. Muchas veces, la destitución se realiza por medios violentos o autoritarios, pero en cada caso existen métodos y medidas legales que están pensadas de antemano de modo que se pueda recurrir a esta acción en caso de ser necesario...”*<sup>6</sup>

Comentario.-la destitución dentro de nuestra investigación se encamina a que el sujeto activo perteneciente a la Policía Nacional abandona las filas o departamento al cual pertenezca sea este a voluntad propia o mediante un acto administrativo después de haber cometido una falta disciplinaria que esta sea comprobada y esté enmarcada en el Reglamento Interno.

### ARRESTO

*“...Consiste en la simple detención del sancionado en el cuartel o en cualquier establecimiento Policial, El arresto será de 24 horas a 60 días...”*<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> (Ley Orgánica de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 368 de 24 de julio de 1998).

<sup>6</sup> via Definicion ABC <http://www.definicionabc.com/general/destitucion.php>

<sup>7</sup> Ley Orgánica de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 368 de 24 de julio de 1998.

Concepto.- se denomina arresto al acto de arrestar: impedir que una persona pueda moverse libremente. Este verbo también puede aludir a tomar un riesgo o a decidirse a realizar una cierta acción.

Comentario.-

Nos indica que la palabra arresto impide al Policía Nacional abandonar la Institución y permanecer dentro de ella hasta que dé cumplimiento a la falta disciplinaria cometida por el miembro activo y este se prolongara por un tiempo no mayor a 60 días que deberá cumplir con estricta orden del superior al mando del comando o quien tenga la potestad en un grado de mayor jerarquía para el caso.

## **REPRENSIÓN**

*“...Es la amonestación verbal o escrita al sancionado, haciéndole notar la falta en la que a incurrido y conminándole a que no reincida. La reprimenda es de tres clases: simple, formal y severa: La simple se aplicará reservadamente; La formal en presencia del personal de la Unidad o Dependencia a la que pertenece; y, La severa por medio de la Orden General y la Orden de Cuerpo...”<sup>8</sup>*

Concepto.- Del latín repressio, reprimenda es la acción y efecto de reprimir (contener, detener, refrenar o castigar). El término suele utilizarse para mencionar a las acciones llevadas a cabo desde el poder para cohibir ciertas actuaciones políticas o sociales.

Comentario.- la reprimenda nos indica claramente, que al momento de cometer una falta disciplinaria por parte del Policía Nacional este será expuesto a un llamado de atención en una forma, personal o individual, en presencia del personal de su departamento y por ultimo por medio de la orden General es decir en frente de todo el cuartel o dependencia a presencia de todo el personal que hubiera en el momento.

---

<sup>8</sup> Ley Orgánica de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 368 de 24 de julio de 1998.

## RECARGO DEL SERVICIO

**“... Se determina que es la prolongación del tiempo regular o reglamentario que un miembro de la institución está obligado a servir; El recargo de servicio no podrá exceder de 3 días...”<sup>9</sup>**

Concepto.- En las filas policiales se conoce como recargo a una vieja costumbre, que carece de fundamentos legales, mediante la cual se impone al policía prestar servicio en sus tiempos de franco de servicio.

*“... Esta imposición de tareas, es decidida en forma arbitraria y parcial por parte de Jefes que verdaderamente no entienden en la materia. Al decir jefe me refiero a un titular de dependencia. Ellos no poseen la facultad de disponer de tu tiempo de franco de servicio...”<sup>10</sup>*

Comentario.-nos da a entender el recargo de servicio que es aquel que al Policía Nacional en servicio activo tiene que trabajar más de sus horas normales laborales, y las cumplirá como jornada normal en forma de castigo y este recargo de servicio tendrá un tiempo máximo de 72 horas.

## FAGINA.

*“...La fajina consiste en el cumplimiento de trabajos materiales de cuartel u otros similares; La fajina será de 24 horas a 30 días...”<sup>11</sup>*

Concepto.- palabra por la cual el miembro policial al cometer una falta disciplinaria, ordena que el miembro en servicio activo, tendrá que dar un estricto cumplimiento a trabajos materias dentro de su cuartel o dependencia ordenados por su jefe al mando.

Comentario.-La Fajina es cumplida a cabalidad por el Policía Nacional esto consiste

---

<sup>9</sup> Ley Orgánica de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 368 de 24 de julio de 1998.

<sup>10</sup>

<sup>11</sup> (Ley Orgánica de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 368 de 24 de julio de 1998).

en hacer servicios de trabajos materiales según la necesidad que exponga en el momento la dependencia para la cual este prestando sus servicios el miembro en servicio activo y esta tendrá un tiempo de duración de 24 horas a 30 días.

## **PARTES PROCESALES**

Las partes procesales son las personas que intervienen en un proceso judicial para reclamar una determinada pretensión o para resistirse a la pretensión formulada por otro sujeto.

A la persona que ejercita la acción se la llama “actor” (el que “actúa”), “parte actora”, o bien “demandante”. A la persona que se resiste a una acción se la llama “parte demandada”, o, simplemente “demandado”.

El principio de dualidad de partes: implica que, como regla general, en todos los procesos, las partes ocupan siempre una de estas posiciones o roles: demandante o demandado. Como se verá, puede haber más de dos partes en el proceso, pero en principio cada una de ellas debe situarse en una de estas posiciones (es decir, puede haber varios demandantes y/o varios demandados).

*“...En ocasiones, la posición de las partes puede cambiar a lo largo del proceso. Por ejemplo, alguien puede ser llamado a un proceso como demandado para darle la oportunidad de defender sus intereses y esta parte puede decidir asumir las pretensiones del demandante y defenderlas frente a otros demandados. También es posible que los papeles se inviertan, como se verá, a través de la reconvencción, que implica que el demandado reclama a su vez una determinada pretensión al demandante...”*

Comentario: las partes procesales son aquellas que comparecen ante un proceso y tienen la calidad accionante y accionado, el primero entendiéndose que es el que activa la tutela judicial y el segundo en calidad de sospechoso de un hecho que se lo vincule.

## **JURISDICCION**

*“...La jurisdicción disciplinaria consiste en la facultad de juzgar y sancionar la comisión de todo acto que se encuentre tipificado como falta del presente Reglamento; constituye el adecuado medio para mantener el orden y la disciplina institucional. Ejerce jurisdicción disciplinaria todo Superior Jerárquico y el Tribunal de Disciplina, de acuerdo y dentro de los límites y procedimientos establecidos en el Reglamento. Todo miembro de la Policía Nacional puede reprimir disciplinariamente a sus subalternos y ser reprimido por sus superiores con sujeción a los preceptos Reglamentarios. La facultad sancionadora en el campo disciplinario es obligatoria. Quien conociendo de la comisión de una falta no impusiere la sanción correspondiente, o no pusiere en conocimiento del superior competente, será responsable por omisión o por encubrimiento...”<sup>12</sup>*

Concepto.- *“...La jurisdicción es la función pública, realizada por órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución...”<sup>13</sup>*

Comentario.- la Jurisdicción son todas las atribuciones que le permiten actuar en representación a la Ley a una persona, haciendo uso de atribuciones que le permiten regenerar derechos y obligaciones y garantizar seguridad Jurídica al Estado.

## **DE LA COMPETENCIA**

Las atribuciones disciplinarias no son inherentes al grado, sino al cargo o función que se desempeña; Sólo el Presidente de la República, el Ministro de Gobierno y Policía, el Comandante General de la Policía Nacional, el Jefe del Estado Mayor de la Policía Nacional y el Inspector General de la Policía Nacional, tienen competencia disciplinaria para sancionar a los subalternos jerárquicos y empleados civiles a nivel

---

<sup>12</sup> (Ley Orgánica de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 368 de 24 de julio de 1998)

<sup>13</sup>

nacional ante el cometimiento de faltas de primera y segunda clase, cualquiera que fuere el organismo o dependencia operativa o administrativa a la que pertenezca.

La competencia para el juzgamiento y sanción de faltas de tercera clase, corresponde exclusivamente al Tribunal de Disciplina, acorde con las normas establecidas en este mismo Reglamento.

Los demás oficiales tienen la facultad para sancionar disciplinariamente a los subalternos que en razón de su servicio, dependen de él directamente.

***“...El personal que se encuentra en Situación Transitoria o a Disposición, queda sometido a la competencia disciplinaria del Comandante de Distrito en el que se haya cometido la falta. En las Escuelas Policiales, en faltas cometidas en calidad de alumnos se aplicarán los Reglamentos Disciplinarios Internos; y, a falta de norma expresa las de este Reglamento. Sólo el Presidente de la República podrá poner el máximo de la pena prevista para las faltas de primera y segunda clase. El Ministro de Gobierno y Policía, el Comandante General de la Policía Nacional, el Jefe del Estado Mayor de la Policía Nacional, el Inspector General de la Policía Nacional, los Comandantes de Distrito, los Directores Nacionales y Generales y los Comandantes Provinciales, podrán imponer, hasta las dos terceras partes del máximo de la pena correspondiente a la falta. Los Jefes de Destacamentos, y de otras Dependencias Policiales, podrán imponer hasta la mitad del máximo de la pena. Los demás Oficiales podrán imponer hasta la cuarta parte del máximo de la pena. Para efectos disciplinarios los empleados civiles dependen del Comandante o Jefe del reparto, Servicio o Dependencia en la que prestan sus servicios...”<sup>14</sup>***

Comentario: tanto la Jurisdicción como la Competencia forman un papel muy importante ya que la competencia se la otorga en nuestro caso mediante las zona y sub zona que estén a cargo los diferentes comandantes, oficiales quienes posean la Jurisdicción plena para sancionar a los miembros policiales en servicio activo en acorde al reglamento interno de sanciones disciplinarias.

---

<sup>14</sup> Ley Orgánica de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 368 de 24 de julio de 1998.

## **Valoración de la prueba.**

La valoración de la prueba es el mecanismo por medio del cual, la Autoridad competente que instruye el proceso evalúa las evidencias de cargo y descargo que se han presentado y en virtud de las cuales fundamentará su decisión.

**“...Generalmente a quien corresponde la carga probatoria (onus probando) es el actor, aunque si el demandado no solo niega sino también hace afirmaciones, eso argumentos deberán ser justificados dentro del proceso para que tengan validez. El fundamento del onus probandi se encuentra en el aforismo de que “lo normal se presume, lo anormal se prueba “, en consecuencia quien invoca algo que rompe de normalidad debe probarlo, o a quien afirma le incumbe la prueba...”<sup>15</sup>**

Comentario: la prueba es la parte esencial dentro de un proceso, ya que los hechos en los cuales se fundan las sanciones deberán ser de carácter comprobada en el cual el juez se fundamentara para emitir una sanción no mediante a una sana critica sino a la valoración de la prueba que sea solicitada, evacuada y valorizada dentro de un proceso.

## **LA PRUEBA FRENTE A LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD**

La prueba constituye uno de los ejes básicos en la estructura de todo proceso y particularmente del civil, que es materia de este estudio. Desde el enfoque de las partes, porque representa el medio por el que se llevan los conocimientos del juzgador la verdad de los hechos afirmados o negados y desde el punto de vista del juzgador, porque en ella se sustenta el juicio de hecho de la sentencia que resuelve la contienda

***“...La implementación de la oralidad puede verse sin embargo dificultada por un lado, por insuficientes estructurales y orgánicas de la propia administración de justicia y, por otro, por una práctica forense claramente proclive a la actuación escrita como lo ha puesto de manifiesto la tendencia a sustituir por notas escritas***

---

<sup>15</sup> (Patricio Santacruz Moya, primera edición: agosto 2010, derecho de autor N°033516) pág. 73

*actos que debían desarrollarse en forma oral...”<sup>16</sup>*

Comentario: la implementación de la oralidad en los procesos permite a las partes procesales allanarse o desvirtuar las pruebas que en el momento del juicio y frente a autoridad competente se ventilen y así dar una sentencia en conformidad a las mismas que se ventilen dentro del proceso.

La prueba frente a los Principios de Inmediación.

*“...La necesidad de la inmediación resulta particularmente importante hasta imprescindible en el desarrollo de la prueba pues si solo la presencia judicial puede permitir la dirección de su desarrollo, la directa percepción de sus resultados es presupuesto de su valoración y consiguientemente garantía para el acierto en la formación del juicio de hecho. A su vez la inmediación cobra verdadero sentido si es el Juez que la presencia la prueba quien dicta, también con inmediación sucesiva, la sentencia...”<sup>17</sup>*

Comentario: la inmediación dentro de los procesos en respecto a la prueba es muy indispensable ya que nos da la oportunidad este principio en frente a Autoridad competente aceptar o desvirtuar de lo que se nos acuse, y generar la respectiva descarga de la prueba o a si mismo aceptarla pero en constancia y conformidad de la partes.

## **FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA VARIABLE DEPENDIENTE.**

Variable Dependiente.

Incumplimiento del debido proceso en investigación policial en la Unidad de Asuntos Internos Sub Zona N°13 del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.

### 1. Fundamentación Jurídica.

---

<sup>16</sup> (Patricio Santacruz Moya, primera edición: agosto2010, derecho de autor N°033516) pág. 77

<sup>17</sup> (Patricio Santacruz Moya, primera edición: agosto2010, derecho de autor N°033516) pág. 80.



En nuestra investigación para tener una clara perspectiva de lo que es el Debido Proceso nuestra Constitución nos señala las reglas que a continuación detallamos para un juicio justo; textualmente hemos transcrito.

## **REGLAS AL DEBIDO PROCESO.**

*Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y Obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al Debido.*

***Proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:***

En nuestra Constitución es el eje principal de principios constitucionales, con los cuales todo proceso se ventila en un juicio justo para todas las personas que pertenecen a un territorio y Estado en el cual las decisiones de un procedimiento son llevadas a unas reglas a seguir dando cumplimiento a formalidades que la ley exige para efectivizar Derechos y Garantías.

***1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.***

Comentario.- Nos muestra con claridad la responsabilidad de toda autoridad competente legalmente posesionada y con jurisdicción y competencia sea administrativa o judicial, el promover y asegurar las normas y derechos que se establecen en la Constitución y tratados Internacionales.

***2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.***

Comentario.- El principio de inocencia dentro de un proceso es esencial ya que mientras no esté ejecutoriada una sentencia bajo Autoridad competente y cumpliendo varios requisitos que la Ley exige toda persona gozará de este Derecho hasta que se lo demuestre lo contrario.

- 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como Infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.**

Comentario.- Cabe mencionar que el Principio de Legalidad dentro del ámbito jurisprudencial es relevante ya que da un amparo a todas personas las cuales deberán ser juzgadas con lo específicamente este tipificado en la ley y la Constitución, y todos estos derechos y obligaciones que mantenemos con la sociedad y el Estado solo podrán ser ejecutoriadas por Autoridad competente.

- 4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.**

Comentario.- Dentro de nuestra norma legal y llevando un procedimiento en acorde a la reglas del Debido Proceso, nos menciona que todas las pruebas obtenidas y que no estén bajo el lineamiento estricto de la Constitución carecerán de eficacia probatoria y no tendrán validez jurídica dentro de un proceso.

- 5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.**

Comentario.- En el articulado quinto de nuestra Carta Magna hace énfasis al Principio de Favorabilidad en el cual nos deja muy en claro la responsabilidad del Estado con las personas en el momento de encontrarse con dos leyes en una misma materia y reflejan sanciones diferentes, sin importar la promulgación de la Ley al tiempo de sanción, el Estado nos otorga que en base a este principio se le aplicara la menos rigurosa en el sentido que en nuestra Constitución con claridad que el ser

humano y la sociedad está por encima de todo.

**6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.**

Comentario.- En este sentido nos menciona que la Proporcionalidad como principio Constitucional en cuanto a las sanciones cualquiera sea el ámbito, judicial o administrativo estas tendrán un equilibrio ya establecido en norma y estarán en acorde tanta infracción cometida con la pena expuesta a cumplirse.

**7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes**

**Garantías:**

Comentario.- Todas las persona perteneciente al Estado ecuatoriano, estarán sujetas a reglas invocadas por nuestra Constitución las cuales contendrán garantías fundamentales para el ejercicio de los Derechos de las personas las cuales incluirán parámetros que a continuación detallamos conjuntamente transcribiendo la Ley, para un mejor entendimiento dentro de nuestra investigación.

**1. Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.**

Comentario.- Ninguna persona dentro de un procedimiento a darse por investigado podrá carecer del derecho a la defensa, no importa la etapa en el cual se lo involucre al investigado, este Derecho a la defensa por ningún concepto será negado, en caso de no tener medios para su defensa el Estado propondrá un defensor de oficio para la defensa de sus Derechos.

**2. Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.**

Comentario.- Artículo en el cual nos encamina a un Derecho Constitucional con el

cual enmarca la responsabilidad de la Justicia que tenemos hoy en día, en contar primero con el tiempo, para una correcta defensa técnica en base a derecho y medios adecuados para su preparación; La Autoridad competente considerara el tiempo necesario, acorde a la ley establecida.

**c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.**

Comentario.- En este artículo lo hemos considerado importante dentro de nuestra investigación ya que nos encamina al principio de Inmediación que forman parte de las al Debido Proceso tema de nuestra investigación, en el cual las partes son escuchadas frente a Autoridad competente y sujetas a igualdad de condiciones para esclarecer las controversias que se ventilen en el momento.

**3. Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.**

Comentario.- Con el presente articulado el Estado nos brinda el Principio de reserva en los casos que especialmente regle la Ley para su efecto y se los considere como privados para mantener tanto la integridad como la moralidad de las personas, las cuales tendrán acceso a todos las actuaciones y documentos que estén dentro de un proceso a investigar siempre y cuando la Ley no disponga lo contrario se los considere con carácter de una investigación previa.

**4. Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.**

Comentario.- Con lo expuesto determina nuestra Constitución que ninguna persona que no tenga facultad acreditada no podrá interrogada con fines de investigación, sin la presencia de un defensor sea para el caso público o privado y peor aún este fuera de los recintos acreditados por la ley y el Estado.

5. **Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.**

Comentario.- Nos confiere este Derecho por ser un Estado pluricultural, y mantener las fronteras abiertas a extranjeros, el Estado promulgará gratuitamente a todos, una persona que sirva de traductor y se comunique en su lenguaje con el fin de interpretar los parámetros expuestos, estos sean entendibles así difundir la igualdad de condiciones ante la Ley.

6. **En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o Abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.**

Comentario.- Nos brinda en este articulado la Constitución que todas los miembros pertenecientes a un Estado tenemos el libre albedrío en cuanto a nuestras condiciones económicas ser asistido sea por un defensor particular o uno que otorgara el Estado de oficio para la defensa de derechos, confiere al igual la comunicación contante libre privada, voluntaria con su Abogado Patrocinador.

7. **Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.**

Comentario.- La oportunidad que nos brinda nuestra Constitución el de presentar toda documentación que creamos pertinentes dentro de la valoración para un juicio justo tanto para la actuación o replicas que consideremos necesarias, y la descarga de las pruebas que pesen en nuestra contra, promoviendo así al Derecho y al Estado tomar decisiones más justas y acorde a la Constitución.

- i) **Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.**

Comentario.- La Carta Magna de la República del Ecuador nos incluye un principio fundamental (Non bis in ídem) el cual enmarca que ninguna persona podrá ser Juzgada por una misma causa dos veces, a nuestra consideración hay desquebraje en la Ley ya que da una exención para la etnia indígena legalmente constituida, la cual podrá promulgar su propia Ley dentro de su jurisdicción, aplicando métodos ancestrales como es la purificación.

**j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.**

Comentario.- Establece la Constitución a las personas que formen parte de un proceso judicial o administrativo, sea como testigos o peritos tendrán que comparecer ante la Autoridad competente para el esclarecimiento o la ilustración técnica por parte de peritos legalmente acreditados por el Consejo de la judicatura.

**k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.**

Comentario.- En el presente artículo nos ilustra con claridad, la Jurisdicción y Competencia que tienen las Autoridades legalmente posesionadas para el Juzgamiento de las personas llamadas a un proceso de investigación, ninguna persona será juzgada por entes que no estén acreditados para el efecto o hagan las veces de Juzgadores sin tener la potestad que la Ley otorga en base a méritos y oposición creados hoy en día para la ejecución de penas, sanciones, contravenciones, delitos, etc...

**l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.**

Comentario.- En el presente artículo en mención el principio de Motivación en él nos centramos para una mejor ilustración en nuestra investigación, no indica que todos los poderes públicas se concentran en una persona llamada Autoridad competente para hacer uso de sus atribuciones, emanar Justicia y todas las actuaciones con respecto a decisiones judiciales deberán ser acordes a derecho, en caso de una mala fundamentación todas las actuaciones sean administrativas, resolutivas, fallos quedarán como nulas dentro de un proceso y el funcionario tendrá sin lugar a duda una sanción por la no estar adecuada y fundamentada su decisión acorde a Derecho.

**m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.**

Comentario: El debido proceso como garantía básica de la tutela de justicia nos da paso a generar sentencias o fallos más justos, apegadas a derecho, con principios fundamentados para garantizar los derechos y obligaciones que tenemos dentro de un Estado y así generar una justicia equitativa en base a principios como la Inmediación, Contradicción y Motivación.

## **CONCEPTO**

### **DEBIDO PROCESO**

*“...Ha existido desde el punto de vista de la doctrina, cierto debate en cuanto a cuál es la naturaleza jurídica del debido proceso. Algunos autores han llegado a mencionar que se trata de un principio general del derecho. El profesor John Rawls en su obra *El Debido Proceso*”. TEMIS. 1996, Página 4, expresa que es aquel “razonablemente estructurado para averiguar la verdad, de formas consistentes con las otras finalidades del ordenamiento jurídico, en cuanto a determinar si se ha dado alguna violación legal y en que circunstancias”. El prestigioso García de Enterría, al decir de Hoyos, se refiere al debido proceso como un concepto jurídico indeterminado. Otros hablan del debido proceso como un derecho cívico o fundamental. Karl Larenz, citado por Hoyos, según cita éste autor - página 5 - denomina al debido proceso como el principio de contradicción”*

*o el principio de audiencia. En todo caso, la expresión original en inglés es “due process of law...”<sup>18</sup>*

Comentario: en nuestra investigación hemos tomado al Debido Proceso, en cuenta ya que algunos pensadores y doctrinarios lo consideran como un principio general del derecho, para generar sentencias más justas y apegadas a derecho y estas satisfagan y cumplan con todos los parámetros que otorga la Ley.

## **LA INSTITUCIÓN DEL DEBIDO PROCESO**

*“...Arturo Hoyos prefiere hablar de la institución del debido proceso. Así, dice que es “una institución instrumental en virtud de la cual debe asegurarse a las partes en todo proceso - legalmente establecido y que se desarrolle sin dilaciones justificadas - oportunidad razonable de ser oídas por un tribunal competente, predeterminado por la ley, independiente e imparcial, de pronunciarse respecto de las pretensiones y manifestaciones de la parte contraria, de aportar pruebas lícitas relacionadas con el objeto del proceso y de contradecir las aportadas por la contraparte, de hacer uso de los medios de impugnación consagrados por la ley contra resoluciones judiciales motivadas y conformes a derecho, de tal manera que las personas puedan defender efectivamente sus derechos...”<sup>19</sup>*

Comentario: el debido proceso es una institución independiente e imparcial, de pronunciarse respecto de las pretensiones y manifestaciones de la parte contraria, para hacer efectiva la defensa de sus derechos.

## **ANTECEDENTES**

### **DERECHO AL DEBIDO PROCESO**

Mario Madrid-Malo Garizábal, en la obra “Derechos Fundamentales”, Segunda Edición. Bogotá. 1997. 3R Editores, página 146 precisa: “El debido proceso es el que en todo se ajusta al principio de juridicidad propio del Estado de derecho y excluye,

---

<sup>18</sup> (John Rawls . “TEMIS”. 1996, Página 4,

<sup>19</sup> (Arturo Hoyos”: Página 54 de la obra citada)



por consiguiente, cualquier acción contra legem o praeter legem. Como las demás potestades del Estado, a la de administrar justicia está sujeta al imperio de lo jurídico: sólo puede ser ejercida dentro de los términos establecidos con antelación por normas generales y abstractas que vinculan en sentido positivo y negativo a los servidores públicos.

Estos tienen prohibida cualquier acción que no esté legalmente prevista, y sólo puede actuar apoyándose en una previa atribución de competencia.

El derecho al debido proceso es el que tiene toda persona a la recta administración de justicia.

*“...El derecho al debido proceso es el derecho a un proceso justo; a un proceso en el que no haya negación o quebrantamiento de los que cada uno tenga jurídicamente atribuido o asignado “Es debido aquel proceso que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar la efectividad del derecho material. Se le llama debido porque se le debe a toda persona como parte de las cosas justas y exigibles que tiene por su propia subjetividad jurídica” Desde la perspectiva estrictamente penal, Madrid-Malo cita en la página 51 a Fernando Velásquez en los siguientes términos: “...El debido proceso es todo ese conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido al proceso penal, que se aseguran a lo largo del mismo una recta, pronta y cumplida administración de justicia; que le aseguran la libertad y la seguridad jurídica, la racionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho...”<sup>20</sup>*

Comentario: el derecho al Debido Proceso deberán tener todas las personas o individuos pertenecientes a un territorio o Estado el cual todas ellas harán de efectivizar sus derechos por un mecanismo de justicia imparcial, el cual cumpla con ciertos requisitos y cumpla etapas con un derecho a la defensa, contradecir de pruebas, y sus sentencias sean motivadas conforme a Derecho.

---

<sup>20</sup> Mario Madrid-Malo Garizábal, en la obra “Derechos Fundamentales”; Segunda Edición. Bogotá. 1997. 3R Editores, página 146.

## CONCEPTO PRICIPIO DE INMEDIACIÓN.

*“...El que puedan ser revisados los hechos y particularmente examinan el juicio en segunda instancia por parte de quienes examinan el juicio en segunda instancia, cuando no estuvieron en contacto directo con las diligencias probatorias por el principio de inmediación, hace discutible la idoneidad del recurso de apelación, aun mas si el proceso ha sido de carácter oral...”<sup>21</sup>*

Comentario: la inmediación es un principio fundamental dentro del debido proceso ya que gracias a él la tutela efectiva de derechos tiene una validez para que los sujetos al proceso comparezcan frente a autoridad competente y puedan desvirtuar las pruebas que en su contra se estén ventilando.

## CONCEPTO

### PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN

*“...En el orden ontológico: “una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo”. Pero en cambio una cosa puede ser y no ser en tiempos distintos ejemplo, ayer granizo – antes de ayer no granizo. En el orden lógico: “Dos juicios contradictorios no pueden ser verdaderos al mismo tiempo y bajo el mismo aspecto “. Son juicios contradictorios aquellos que mientras uno afirma, el otro niega exactamente la misma cosa, por ello por ejemplo, nigua conducta puede hallarse al propio tiempo jurídicamente prohibida y jurídicamente permitida...”<sup>22</sup>*

Comentario: la Contradicción como principio dentro del Debido Proceso es indispensable ya que nos permite dar una veracidad y una certeza de los hechos que se funden para la sanción dentro de un proceso.

---

<sup>21</sup> Patricio Santacruz Moya, primera edición: agosto2010, derecho de autor N°033516) pág. 66

<sup>22</sup> Patricio Santacruz Moya, primera edición: agosto2010, derecho de autor N°033516) pag107.

## CONCEPTO

### PRINCIPIO DE MOTIVACIÓN.

Toda decisión judicial, por obvias razones debe ser motivada, es decir contener una explicación racional de los fundamentos de la resolución. Esta es una obligación no solamente legal sino que proviene del principio de responsabilidad puesto que las personas necesitan saber cuáles han sido los motivos para haberse emitido una decisión que les afecte. La motivación en las resoluciones judiciales es por lo mismo importante en la medida en que incide en la vida y el patrimonio de las personas.

*“...La motivación es además una necesidad que tiene relación directa con la tutela judicial efectiva, por ello constituye una de las garantías del derecho constitucional al Debido Proceso “La motivación de la sentencia constituye un elemento intelectual, de contenido crítico, valorativo y lógico, que consiste en el conjunto de razonamientos de hecho y de derecho en el que el Juez apoya su decisión...”<sup>23</sup>*

Comentario: la motivación dentro de nuestra investigación es fundamental ya que de este principio dependerá un correcto dictamen en la sentencia, y así genere la conformidad del sancionado, ya que explica en base a derecho los motivos de su falta.

El incumplimiento al debido proceso, en la unidad de asuntos internos de la sub. Zona N°13 del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

---

<sup>23</sup> Patricio Santacruz Moya, primera edición: agosto2010, derecho de autor N°033516) pág. 93,94.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación como base acoge el enfoque: crítico – propositivo; es decir es crítico por cuanto de los resultados obtenidos en la investigación efectuará la ponderación de los principios Constitucionales en aplicación al debido proceso para establecer posibles sanciones disciplinarias, consecuentemente se constituye en propositivo pues se buscara una alternativa de solución viable al problema que se sustenta en la actual investigación. Por tanto, de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo por la información que se recabará y la cual será sometida a análisis estadístico, cualitativo por razón que estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico.

#### **MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **Bibliográfico - Documental**

El trabajo de grado tendrá información secundaria del tema de investigación obtenidos a través de leyes, libros, textos, módulos, periódicos, revistas jurídicas, así como de documentos válidos y totalmente confiables a manera de información privada.

##### **Linkografía.**

El trabajo de grado a más de contar con información bibliográfica y documental, se fundará en la información digital obtenida a través de las páginas de internet.

##### **De campo.**

El investigador acudirá a recabar información al lugar donde se susciten los hechos

para así poder actuar en el contenido y así intentar cambiar una realidad; además se realizará encuestas a la Unidad de asuntos internos de la Policía Nacional.

## **NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN**

### **Observatorio.**

La presente investigación se fundamentará en la técnica de la observación, es decir, se mirará atentamente a la anomalía presente, pues se familiarizará con la situación actual para contar con modelos de comportamiento que colaboren al planteamiento de soluciones en la propuesta planteada. La observación será inmediata y participante, puesto que el investigador se pondrá en contacto con: agentes investigadores de la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional del Cantón Ambato, funcionarios del departamento de la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional del Cantón Ambato, Comandantes y Oficiales a cargo del Personal Policial del Cantón Ambato, policías nacionales en servicio activo del Cantón Ambato; y Abogados en libre ejercicio profesional en el Cantón Ambato; por lo que el investigador compartirá con cada uno de los miembros institucionales en servicio activo, al recoger datos para la investigación.

Trataremos de aplicar una observación bien estructurada en lo que se refiere a la metodología, con la finalidad de registrar en forma adecuada las situaciones que son motivo de estudio en nuestra investigación. Se realizará una observación individual, para recopilar la información necesaria, adecuada; En el lugar, se llevara a cabo la observación de campo, puesto que el trabajo investigativo se cumplirá en el tiempo y el ambiente seleccionado.

### **Modelatorio.**

Se realizará la investigación con normas inmersas en el área como son: Constitución de la República, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Ley Orgánica de la Policía Nacional, Reglamento Interno de la Policía Nacional.

## Asociación de Variables

La investigación se llevará a nivel de asociación de variables porque permite constituir pronósticos a través de la medición de relaciones entre variables. Además se logra calcular el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

## POBLACIÓN Y MUESTRA

### Población

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Agentes investigadores de la Unidad de Asuntos Internos de la Sub Zona de Policía Tungurahua N°18.	7
2	Funcionarios del Departamento de la Unidad de Asuntos Internos de la Sub Zona de Policía Tungurahua N°18.	9
3	Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, clases y policías de la Sub Zona de Policía Tungurahua N°18.	1.835
	Abogados inscritos en el C.AT . Tungurahua	1.358
<b>TOTAL</b>	<b>3.209</b>	

**Cuadro No. 1 Población y Muestra**

**Elaborado: Freddy Gabriel Ortega Serrano.**

### Muestra.

Se tomará una muestra de los policías en servicio activo, utilizando la siguiente fórmula, la misma que permitirá determinar el tamaño de la muestra:

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

N= 3.209 (Población)

Z= 1,96 (Nivel de confianza)

E= 0,05 (Margen de Error)

P= 05 ( ....)

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5) (0,5) 3.209}{(1,96)^2 (0,5) (0,5) + 3.209 (0,0025)}$$

$$n = \frac{0,9604 (3.209)}{0,9604+3.209(0,0025)}$$

$$n = \frac{3081,923}{8,9829}$$

$$n = 343$$

## OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

### VARIABLE INDEPENDIENTE: Sanciones Disciplinarias.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Las Sanciones Disciplinarias son todas aquellas conductas antijurídicas comprobadas dentro de una investigación el cual el sujeto pasivo puede ser una persona natural o jurídica, teniendo como consecuencia algún tipo de pena o castigo, evaluado y considerado por Autoridad competente.	<p>Sanciones disciplinarias</p> <p>Reglas</p> <p>Conductas antijurídicas</p> <p>Principio jurídico procesal</p> <p>Sanciones disciplinarias</p> <p>Garantizar</p>	<p>Reglamento Interno</p> <p>Debido Proceso</p> <p>Correcta aplicación</p> <p>Correcta Tutela efectiva de Derechos y Obligaciones.</p> <p>Superior al mando</p> <p>Autoridad Independiente</p>	<p>¿Conoce Usted sobre las sanciones disciplinarias del reglamento interno de la policía Nacional?</p> <p>¿Sabe Usted sobre las reglas al Debido Proceso?</p> <p>¿Cree Usted que las conductas antijurídicas, respecto al reglamento Interno de la Policía Nacional tienen una correcta aplicación. ?</p> <p>¿El Policía Nacional al momento de ser sancionado, cree Ud., que el Estado cumple con una correcta Tutela efectiva de Derechos y Obligaciones en base al Debido Proceso emanada por nuestra Constitución?</p> <p>¿Piensa Usted que, las sanciones disciplinarias deben ser sustanciadas por el superior al mando del comando de la Policía Nacional?</p> <p>¿Cree Usted que, para garantizar un resultado justo y equitativo a las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional, estas deberán ser Juzgadas por Autoridad independiente?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta</li> </ul>

**Cuadro No. 2 Sanciones Disciplinarias**

**Fuente: Investigador**

**Elaborado: Freddy Gabriel Ortega Serrano.**



**VARIABLE DEPENDIENTE: Debido Proceso**

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS E
Es un principio jurídico procesal el cual obliga al Estado a dar a las personas una tutela efectiva derechos y Obligaciones el cual todas las personas tienen derecho a un debido Proceso y a garantizar, a asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso; a permitir tener la oportunidad de hacer valer sus pretensiones legítimas ante autoridad competente de esta manera brindar una correcta seguridad jurídica al Estado.	<p>Versión</p> <p>Procedimiento</p> <p>Aplicando</p> <p>Alternativa reformatoria</p>	<p>Prueba suficiente para sancionar</p> <p>Normas básicas.</p> <p>Principios Constitucionales</p> <p>Seguridad Jurídica</p>	<p>¿Cree Usted que, la versión del investigado es prueba suficiente para sancionar al Policía Nacional?</p> <p>¿Cree Usted que el procedimiento dentro de las Sanciones Disciplinarias cumple con las normas básicas del debido proceso?</p> <p>¿Piensa Usted que, todas las personas debemos ser juzgadas aplicando principios Constitucionales como es la Inmediación, Contradicción y Motivación?</p> <p>¿Cree Usted que, se debe aplicar una alternativa reformatoria al reglamento disciplinario de la Policía Nacional y así brinde seguridad Jurídica al Estado?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta.</li> </ul>

**Cuadro No. 3 Debido Proceso**

**Fuente: Investigador**

**Elaborado: Freddy Gabriel Ortega Serrano**

## **RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

### **Encuesta.**

La presente investigación es un estudio observacional en el cual el investigador busca recolectar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se logran a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, constituida a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos reales. El investigador seleccionará las preguntas más útiles, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

La encuesta se aplicará en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

- Agentes investigadores de la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional del Cantón Ambato.
- Funcionarios del departamento de la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional del Cantón Ambato.
- Comandantes y oficiales a cargo del personal policial del Cantón Ambato, Policías Nacionales en servicio activo.
- Miembros de la Policía Nacional en la Sub zona No. 13 del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.
- Abogados en libre ejercicio profesional en el Cantón Ambato.

### **Validez y confiabilidad.**

La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de Expertos”; mientras que su confiabilidad se la hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Agentes investigadores de la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional del Cantón Ambato, Funcionarios del departamento de la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional del Cantón Ambato, Comandantes y oficiales a cargo del personal policial del Cantón Ambato, Policías Nacionales en servicio activo, Abogados en libre ejercicio profesional en el Cantón Ambato
3.- ¿sobre qué aspectos?	Indicadores
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5.- ¿Cuándo?	De Septiembre de 2016 a Febrero de 2017
6.- ¿Donde?	Cantón Ambato, provincia de Tungurahua.
7.- ¿Cuántas veces?	La prueba piloto y prueba definitiva
8.- ¿Qué técnica de recolección?	Encuesta.
9.- ¿Con qué?	Banco de preguntas pre establecidas
10.- ¿En qué situación?	En la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Nacional, en horas de trabajo.

**Cuadro No. 4 Validez y confiabilidad**

**Fuente: Investigador**

**Elaborado: Freddy Gabriel Ortega Serrano.**

## PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

### Plan de procesamiento de la información de la investigación

Ítem	Qué	Cómo	Cuándo	Dónde	Por Qué	Quién
1.- Recopilación de la información	La información es un conjunto organizado de datos procesados.	De acuerdo a las modalidades básicas de la investigación.	Septiembre 2016	Agentes investigadores de la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional del Cantón Ambato, funcionarios del departamento de la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional del Cantón Ambato Comandantes y oficiales a cargo del personal policial del Cantón Ambato, policías nacionales en servicio activo, Abogados en libre ejercicio profesional en el Cantón Ambato.	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia.	Investigador
2.-Revision y codificación de la Información	Es el procedimiento que permite cristianizar un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación.	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas.	Octubre 2016	Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.	Para precisar el manejo de la base de datos recolectados, que sitúan futuros análisis.	Investigador
3.-Preparacion y selección del tipo de muestra	Conjunto de individuos con determinadas características demográficas de la que se obtiene la muestra y estas	Selección de la ciudad y recopilación de la información y la elaboración del	Noviembre 2016	Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.	Conocimiento respecto de las Sanciones Disciplinarias y la inobservancia del Debido Proceso en	Investigador

	deben ser representativas.	proyecto de análisis e investigación.			materia administrativa en la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional en el Cantón Ambato Provincia de Tungurahua	
4.-Elaboración y prueba de los instrumentos.	Los técnicas y procesos a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se ha llamado en cada caso concreto de una serie de factores.	Se analiza si las preguntas trazadas permiten lograr el objetivo de la investigación.	Diciembre 2016	Cantón Ambato Provincia de Tungurahua	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de la población.	Investigador
5.-Análisis y determinación de información	Es un conjunto de programas específicos trazados con el afán de resolver problemas de estadística descriptiva.	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva.	Enero 2017	Domicilio del Investigador.	Se especifica los resultados.	Investigador
6.-Determinación de los modelos de análisis.	Un paquete estadístico es un conjunto de programas diseñados para el análisis estadístico de datos objeto.	Examinar resultados por medio de una clasificación descriptiva.	Febrero 2017	Domicilio del Investigador.	Se especifican los resultados por medio de encuestas.	Investigador
7.-Ordenamiento y tabulación de la información.	El ordenamiento consiste en la colocación y distribución de personas y cosas en el lugar que le corresponde mientras que la tabulación no es otra cosa que expresar los datos ordenados en tablas.	Elaborar tablas de representatividad numérica que nos permita analizar el objeto planteado.	Febrero 2017	Domicilio del Investigador.	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientará futuros análisis de datos.	Investigador

**Cuadro No. 5 Procesamiento y Análisis**

**Fuente: Investigación**

**Elaborado: Freddy Gabriel Ortega Serrano.**

## CAPÍTULO IV

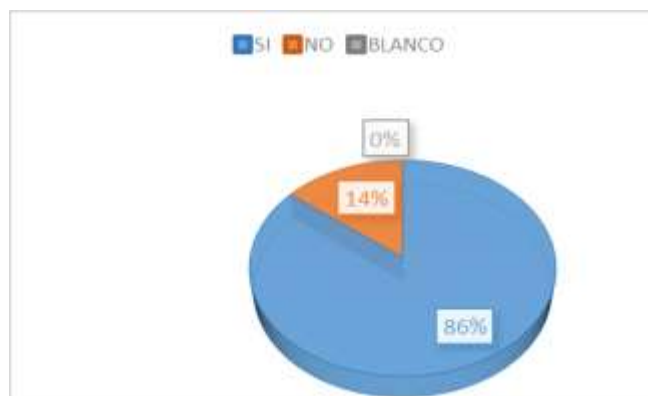
### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

1.- ¿Conoce Usted sobre las sanciones disciplinarias del Reglamento Interno de la Policía Nacional?

**Cuadro No. 6** Pregunta No. 1

Indicador	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	294	85,71
NO	49	14,29
BLANCO	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.  
**Elaborado por:** Investigador.



**Gráfico No. 5** Pregunta No. 1  
**Elaborado por:** Investigador.  
**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

**Análisis.-** De acuerdo a la encuesta, dentro del estudio realizado a Policías y Abogados del Cantón Ambato en la Sub Zona N°18, 294 encuestados que corresponden al 86%, tienen conocimiento al respecto de las sanciones disciplinarias del Reglamento Interno de la Policía Nacional.; mientras que 49 personas encuestadas equivalentes al 14% no tienen el conocimiento respecto a las sanciones disciplinarias del reglamento interno de la Policía Nacional.

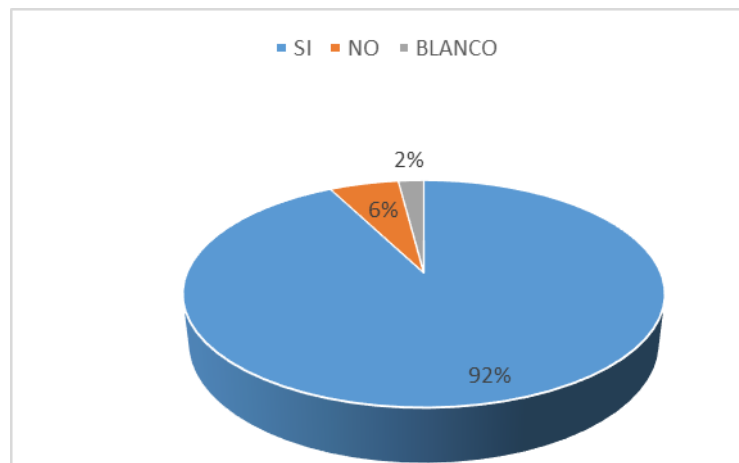
**Interpretación.-** Dentro de la presente pregunta realizada al gremio policial, clases, oficiales, comandantes, abogados en libre ejercicio los cuales mediante la técnica usada que es en este caso la encuesta en nuestra primera pregunta de lo expuesto se desprende, que un porcentaje determinante de los encuestados conocen sobre las sanciones disciplinarias del Reglamento Interno de la Policía Nacional.

2.- ¿Sabe Usted sobre las reglas al Debido Proceso?

**Cuadro No. 7** Pregunta No. 2

<b>Indicador</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
SI	317	92,42
NO	19	5,54
BLANCO	7	2,04
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.  
**Elaborado por:** Investigador.



**Gráfico No. 6** Pregunta No. 2  
**Elaborado por:** Investigador.  
**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

**Análisis.-** De la pregunta dos realizada a Policías en servicio activo y Abogados del cantón Ambato, 317 encuestados que corresponden al 92,42 % respondieron que, si tienen conocimiento a las reglas del debido proceso; mientras que 19 encuestados equivalentes al 5,54 % no tienen conocimiento a las reglas del Debido Proceso; y, 7 personas que corresponde al 2,04 % se abstienen de contestar, en consecuencia la pregunta se encuentra en blanco.

**Interpretación.-** De la pregunta dos de nuestra encuesta realizada a policías y abogados en libre ejercicio se refleja con una gran claridad que policías y abogados tienen conocimiento de las reglas al Debido Proceso enmarcadas en nuestra Constitución el cual nos brinda en articulado 76 con sus numerales e incluido sus literales.



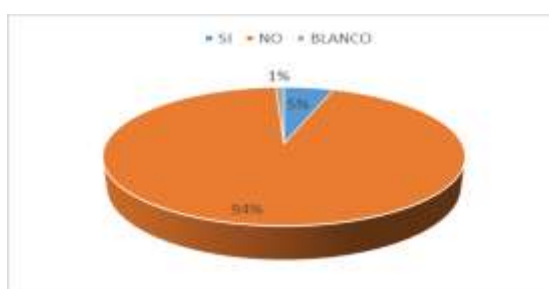
3.- ¿Cree Usted que, las conductas antijurídicas respecto al Reglamento Interno de la Policía Nacional tiene una correcta aplicación?

**Cuadro No. 8** Pregunta No. 3

Indicador	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	18	5,25
NO	322	93,88
BLANCO	3	0,87
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.

Elaborado por: Investigador.



**Gráfico No. 7** Pregunta No. 3

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuesta a Policías y Abogados.

**Análisis.-** De la encuesta realizada a la muestra de nuestra investigación, 322 personas que corresponden al 93,88 % manifiestan que, las conductas antijurídicas respecto al Reglamento Interno de la Policía Nacional, no tiene una correcta aplicación; mientras que 18 personas equivalentes al 5,25 %, Señalan que las conductas antijurídicas respecto al Reglamento Interno de la Policía Nacional, si tiene una correcta aplicación, las conductas antijurídicas respecto al Reglamento Interno de la Policía Nacional; y, 3 personas que son el 0,87 % dejan en blanco la pregunta a contestar.

**Interpretación.-** De la pregunta tres planteada a los miembros sujetos a nuestra investigación, con claridad nos indica que, las conductas antijurídicas respecto al Reglamento Interno de la Policía Nacional no tiene una correcta aplicación, quedando demostrado así mediante nuestra técnica aplicada la insatisfacción de los miembros de esta institución tan prestigiosa como es la Policía Nacional al saber que cada vez que, se les sanciona disciplinariamente están corriendo el riesgo que sus derechos no sean tomados en cuenta, quedando así un desconforme en cada uno de los policías sancionados por este Reglamento Interno.

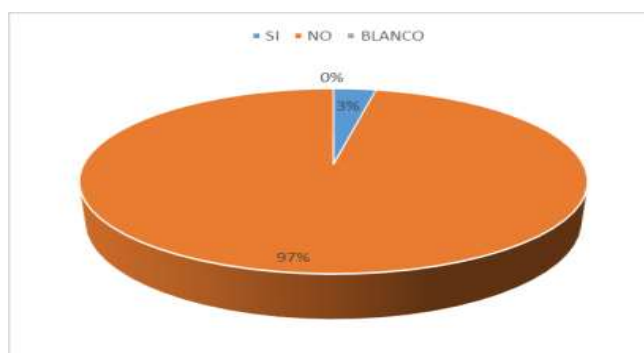
4.- ¿El Policía Nacional al momento de ser sancionado, cree Ud., qué, el Estado cumple con una correcta Tutela efectiva de Derechos y Obligaciones en base al Debido Proceso emanada por nuestra Constitución?

**Cuadro No. 9** Pregunta No. 4

Indicador	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	11	3,21
NO	332	96,79
BLANCO	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.

Elaborado por: Investigador.



**Gráfico No. 8** Pregunta No. 4

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuesta a Policías y Abogados.

**Análisis.-** De la presente pregunta, 322 personas que corresponden al 96,79 %, manifestaron que el Policía Nacional al momento de ser sancionado, el Estado no cumple con una correcta Tutela efectiva de Derechos y Obligaciones en base al Debido Proceso emanada por nuestra Constitución; mientras que 11 personas equivalentes al 3,21 %, piensan que el Policía Nacional al momento de ser sancionado, el Estado si cumple con una correcta Tutela efectiva de Derechos y Obligaciones en base al Debido Proceso emanada por nuestra Constitución.

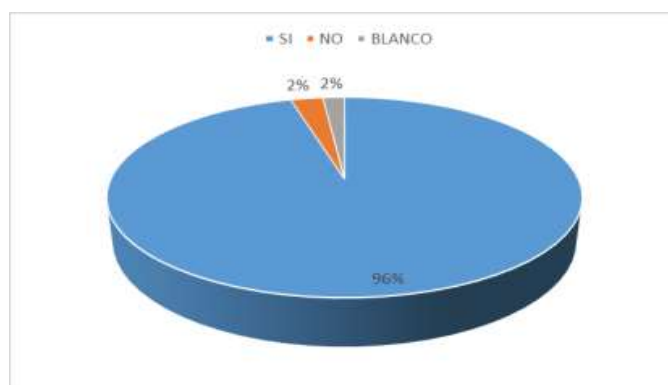
**Interpretación.-** En la presente, interrogante planteada a la muestra de nuestra investigación, se desprende que el Policía Nacional al momento de ser sancionado, disciplinariamente de acuerdo a las sanciones de primera y segunda clase, encuadradas en el Reglamento Interno de la Policía Nacional, el Estado no cumple con una correcta Tutela efectiva de Derechos y Obligaciones en base al Debido Proceso emanada por nuestra Constitución.

5.- ¿Piensa Usted que, las sanciones disciplinarias deben ser sustanciadas por el superior al mando del Comando de la Policía Nacional?

**Cuadro No. 10** Pregunta No. 5

<b>Indicador</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
SI	328	95,63
NO	9	2,62
BLANCO	6	1,75
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.  
**Elaborado por:** Investigador.



**Gráfico No. 9** Pregunta No. 5

Elaborado por: Investigador.

**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

**Análisis.-**Una vez realizada la encuesta a Policías y Abogados la cual nos sirvió de muestra para la investigación planteada, 328 personas que corresponden al 95,63 % señalan que las sanciones disciplinarias si deben ser sustanciadas por el superior al mando del Comando de la Policía Nacional, mientras que 9 personas equivalentes al 2,62 %, plantean que las sanciones disciplinarias no deben ser sustanciadas por el superior al mando del Comando de la Policía Nacional; y, 6 personas que determina el 1,75 % no contestan la presente pregunta.

**Interpretación.-** Dentro de la presente pregunta planteada, a nuestra población previamente obtenida, una gran mayoría de personas nos manifiestan que, de acuerdo a la interrogante realizada que las sanciones disciplinarias del reglamento interno de la Policía Nacional si deben ser sustanciadas por el superior al mando del Comando de la Policía Nacional.

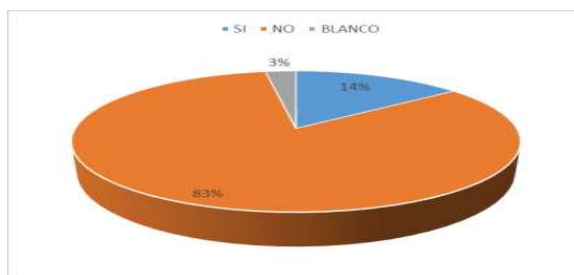
6.- ¿Cree Usted que, para garantizar un resultado justo y equitativo a las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional, estas deberán ser Juzgadas por Autoridad Independiente?

**Cuadro No. 11** Pregunta No. 6

Indicador	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	50	14,58
NO	284	82,80
BLANCO	9	2,62
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.

**Elaborado por:** Investigador.



**Gráfico No. 10** Pregunta No. 6

**Elaborado por:** Investigador.

**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

**Análisis.-** De la encuesta expuesta a Policías y Abogados de la Sub Zona N°18 del cantón Ambato 284 personas que corresponden al 82,80 % responden que, para garantizar un resultado justo y equitativo a las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional, estas no deberán ser Juzgadas por Autoridad Independiente, mientras que 50 personas equivalentes al 14,58 %, señalan que para garantizar un resultado justo y equitativo a las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional, estas no deberán ser Juzgadas por Autoridad Independiente, 9 personas equivalentes al 2,62 % contestaron en blanco.

**Interpretación.-** De la interrogante planteada a miembros de la Institución policial en servicio activo y abogados en libre ejercicio, de la Sub zona número 18 del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, se establece que para garantizar un resultado justo y equitativo a las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional, del Reglamento Interno de la Policía Nacional, estas no deberán ser Juzgadas por Autoridad Independiente.

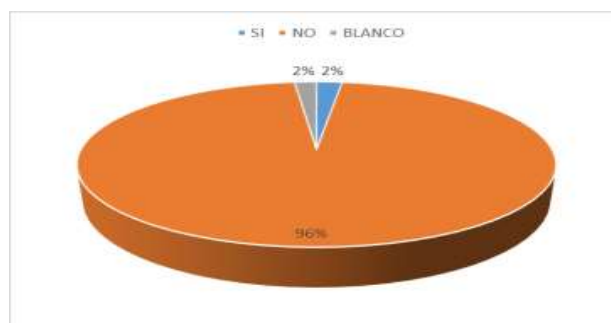
7.- ¿Cree Usted que, la versión del investigado es prueba suficiente para sancionar al Policía Nacional?

**Cuadro No. 12** Pregunta No. 7

<b>Indicador</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
SI	7	2,04
NO	329	95,92
BLANCO	6	1,75
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.

**Elaborado por:** Investigador.



**Gráfico No. 11** Pregunta No. 7

**Elaborado por:** Investigador.

**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

**Análisis.-** De la pregunta expuesta y encuestada a Policías y Abogados del cantón Ambato, 329 personas que corresponden al 95,92 % manifiestan que, la versión del investigado no es prueba suficiente para sancionar al Policía Nacional; mientras tanto 7 encuestados que corresponden al 2,04 %, indican que la versión del investigado si es prueba suficiente para sancionar al Policía Nacional; 6 personas equivalentes al 1,75 % dejaron la pregunta en blanco.

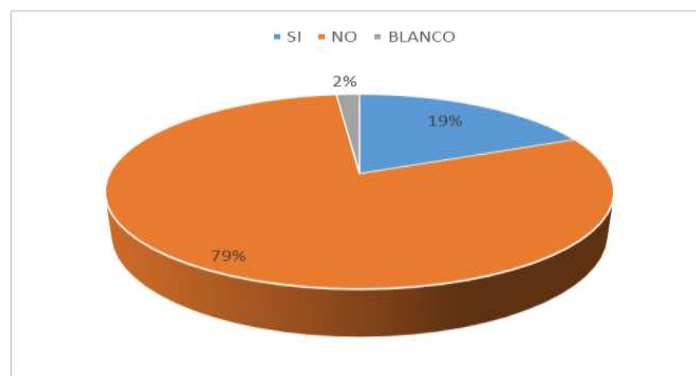
**Interpretación.-** Dentro de nuestra pregunta nos refleja con un gran claridad que los miembros Policiales en servicio activo tienen una insatisfacción cuando existe una presunta falta disciplinaria encuadrada dentro de las sanciones disciplinarias de primera y segunda clase enmarcadas en el reglamento interno de la Policía Nacional tomando en cuenta que, la versión del investigado no es prueba suficiente para sancionar al Policía Nacional, sino más bien se debería hacer una investigación minuciosa apegándose todo proceso por parte de la oficina de Asuntos Internos a las reglas determinadas al debido proceso tomando en cuenta principios constitucionales.

8.- ¿Cree Usted que, el procedimiento dentro de las sanciones disciplinarias cumple con las normas básicas del Debido Proceso?

**Cuadro No. 13** Pregunta No. 8

Indicador	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	64	18,66
NO	273	79,59
BLANCO	6	1,75
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.  
**Elaborado por:** Investigador.



**Gráfico No. 12** Pregunta No. 8

**Elaborado por:** Investigador.

**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

**Análisis.-** A la pregunta realizada a Policías y Abogados del cantón Ambato 273 personas que corresponden al 79,59 % indican que, el procedimiento dentro de las sanciones disciplinarias no cumple con las normas básicas del Debido Proceso, mientras que 64 personas equivalentes al 18,66 %, señalan que, el procedimiento dentro de las sanciones disciplinarias si cumple con las normas básicas del Debido Proceso, 6 personas equivalentes al 1,75 % dejaron su respuesta en blanco.

**Interpretación.-** En la pregunta planteada en nuestra investigación y dirigida a juicio de expertos, en este caso nuestra población antes determinada nos indica, el procedimiento dentro de las sanciones disciplinarias encuadradas en el Reglamento Interno de la Policía Nacional, no cumple con las normas básicas del Debido Proceso establecidas, para obtener un juicio justo, en todos y cada uno de los casos que conozca la oficina de asuntos internos que conozca a futuro garantizando a cada miembro policial una justicia justa y en igualdad de condiciones .

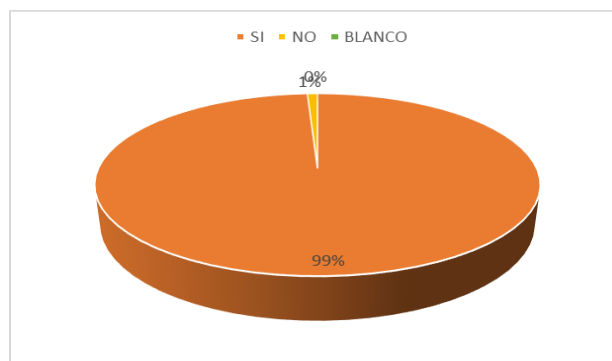
9.- ¿Piensa Usted que, todas las personas debemos ser juzgadas aplicando principios Constitucionales como es la Inmediación, Contradicción y Motivación?

**Cuadro No. 14** Pregunta No. 9

Indicador	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	340	99,13
NO	3	0,87
BLANCO	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.

**Elaborado por:** Investigador.



**Gráfico No. 13** Pregunta No. 9

**Elaborado por:** Investigador.

**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

**Análisis.-** Dentro de nuestra interrogante realizada a nuestra muestra previamente determinada 340 personas que corresponden al 99,13 % manifiestan que, todas las personas debemos ser juzgadas aplicando principios Constitucionales como es la Inmediación, Contradicción y Motivación, mientras que; 3 personas equivalentes al % 0,87 creen que, las personas no debemos ser juzgadas aplicando principios Constitucionales como es la Inmediación, Contradicción y Motivación.

**Interpretación.-** De la pregunta planteada, a los miembros inmersos dentro de nuestra encuesta se desprende que, todas las personas debemos ser juzgadas aplicando principios Constitucionales como es la Inmediación, Contradicción y Motivación, para así generar una verdadera tutela expedita garantizando a cada una de las partes derechos y obligaciones, con igual oportunidades de estar en frente autoridad competente, hacer la respectiva contradicción de pruebas que nos sancionen o absuelvan al involucrado en base a resoluciones emitidas a derechos y respetando toda norma Constitucional.

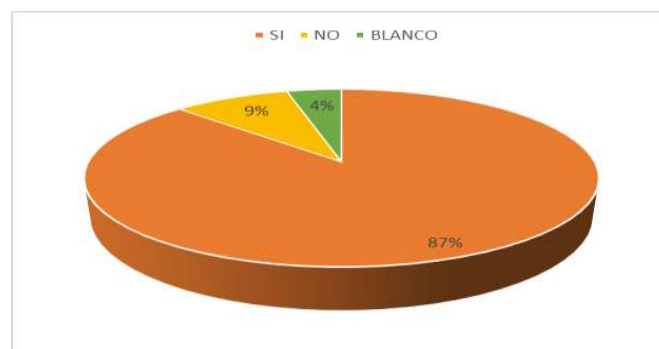
**10.-** ¿Cree Usted que, se debe aplicar una alternativa reformatoria al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional y así brinde seguridad Jurídica al Estado?

**Cuadro No. 15** Pregunta No. 10

Indicador	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	299	87,17
NO	30	8,75
BLANCO	14	4,08
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.

**Elaborado por:** Investigador.



**Gráfico No. 14** Pregunta No. 10

**Elaborado por:** Investigador.

**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

**Análisis.-** De la pregunta realizada, 299 personas que corresponden al 87,17 % manifiestan que, se debe aplicar una alternativa reformatoria al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional y así brinde seguridad Jurídica al Estado, mientras que 30 personas equivalentes al 8,75 % indican que no se debe aplicar una alternativa reformatoria al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional y así brinde seguridad Jurídica al Estado, 14 personas que equivale al 4,08 % dejaron la pregunta en blanco.

**Interpretación.-** De la interrogante impuesta nos señala que, se debe aplicar una alternativa Reformatoria al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional y así brinde seguridad Jurídica al Estado, tomando en cuenta las reglas al debido proceso y así dar una alternativa a la oficina de Asuntos Internos de la Policía Nacional para que generen sus investigaciones tomando en cuenta principios que garantizan a cada uno de los ciudadanos nuestra Constitución derechos y obligaciones generando así una paz social.



## **COMPROBACION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION**

### **VERIFICACION DE LA HIPOTESIS.**

Se comprobó que en el año 2016 existe la ineficaz sustanciación de principios Constitucionales en las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional

Que las personas encuestadas conocen sobre las sanciones disciplinarias del Reglamento Interno de la Policía Nacional.

Los Policías y Abogados tienen conocimiento de las reglas al Debido Proceso.

Las conductas antijurídicas respecto al Reglamento Interno de la Policía Nacional no tienen una correcta aplicación.

En la presente, planteada a la muestra se desprende que el Policía Nacional al momento de ser sancionado, el Estado no cumple con una correcta Tutela efectiva de Derechos y Obligaciones en base al Debido Proceso emanada por nuestra Constitución.

La versión del investigado no es prueba suficiente para sancionar al Policía Nacional.

El procedimiento dentro de las sanciones disciplinarias no cumple con las normas básicas del Debido Proceso<.

Las personas debemos ser juzgadas aplicando principios Constitucionales como es la Inmediación, Contradicción y Motivación.

Se debe aplicar una alternativa reformativa al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional y así brinde seguridad Jurídica al Estado.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

#### **CONCLUSIONES**

De la interrogante impuesta nos señala que, se debe aplicar una alternativa reformativa al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional y así brinde seguridad Jurídica al Estado.

1. Se establece, el conocimiento sobre las sanciones disciplinarias del Reglamento Interno de la Policía Nacional.
2. Se define que, el procedimiento de las sanciones disciplinarias no cumple con las normas básicas del debido proceso.
3. Se identifica que, en el procedimiento para las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional no se cumple con los principios constitucionales de Inmediación, Contradicción, Motivación.

#### **RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a los servidores policiales el exigir el cumplimiento de las garantías mínimas del debido proceso, establecidas en nuestra Constitución de la República del Ecuador.
2. Para garantizar los principios rectores de Inmediación, Contradicción, Motivación, la Autoridad policial al mando, debe proceder a formular la aceptación de medios probatorios notificando a la parte contraria, para garantizar la contradicción de todos y cada uno de los medios aportados en su contra, para así generar decisiones apegadas a Derecho

3. Se recomienda desarrollar un ante proyecto como alternativa reformatoria al Reglamento disciplinario de la Policía Nacional en su artículo N° 65 en cuanto a la aplicación a las Sanciones Disciplinarias, así brindar una correcta tutela efectiva de derechos y obligaciones.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **TEMA.**

Anteproyecto de Decreto Reformatorio al procedimiento para sustanciar las sanciones disciplinarias dentro del Reglamento de la Policía Nacional.

#### **DATOS INFORMATIVOS:**

**Nombre del responsable:** Sr. Freddy Gabriel Ortega Serrano.

**Teléfono:** 0998015903.

**Dirección domiciliaria:** Salcedo-Provincia de Cotopaxi.

**Tiempo de ejecución:** Permanente.

**Asesores especializados:** Abg. Héctor Aarón Yacchirema Cuvi.

**Institución:** Reglamento para la Aplicación a las Sanciones disciplinarias de la Policía Nacional.

**Beneficiarios:** Policías Nacionales en servicio activo; y, Estado.

#### **ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA.**

Se ha comprobado la existencia de irregularidades en la aplicación a la reglas del Debido Proceso que se efectúan dentro de la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional de la misma, vulnerando los intereses del miembro policial en servicio activo; por un lado, ya que al momento de ser llevadas a un procedimiento las Sanciones Disciplinarias no cumplen con una correcta aplicación en la sustanciación y así salvaguardar tanto derechos y obligaciones de los Policías, y; por otro lado, se vulnera los intereses del Estado, pues su erróneo aplicación permite que se vulneren los principios de Contradicción, Inmediación y Motivación; vulnerando los derechos de los miembros policiales y sujetando la norma en una forma arbitraria sin tomar en cuenta las reglas al debido proceso.

Nuestro estudio deja en evidencia la problemática que tiene las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional, pues su aplicación vulnera derechos fundamentales para una eficaz aplicación, como podemos determinar dentro de la presente investigación en la Institución materia de estudio, no han optado por dar una correcta aplicación a las sanciones disciplinarias, quedando como reflejo hasta la presente fecha una especie de desconocimiento de aplicación obligatoria.

Adicionalmente, observamos que; dentro de la investigación del departamento de asuntos internos de la Policía Nacional, el miembro en servicio activo solo mantiene a su favor su testimonio, ya que en ninguna parte más de la investigación se lo toma en cuenta, dejando así a la intemperie principios fundamentales para una buena ejecución de sanciones.

Tomando la base de los resultados y el análisis estadístico respectivo que se obtuvo de la encuesta efectuada a los Policías y Abogados de la jurisdicción Ambateña, podemos evidenciar que coinciden masivamente en el criterio de que es fundamental el crear una reforma al artículo 65 del Reglamento Interno de la Policía Nacional, para un adecuado cumplimiento a las normas básicas al Debido Proceso.

### **JUSTIFICACIÓN.**

Se justifica la propuesta de complementar mediante una reforma al articulado número 65 para su aplicación en el Reglamento Interno de la Policía Nacional, ya que vía a dar una solución inexcusable para la correcta aplicación a las sanciones disciplinarias de primera y segunda creada para regular el comportamiento de los beneficiarios.

En consecuencia deseamos dar paso a los avances creados para la modernización del Estado, siendo el fin de todo desarrollo social, pues palpamos que una administración Estatal confusa deja en retrasos de progreso a su población por no contar con medios ágiles y oportunos que permitan llegar a la finalidad de una sociedad justa, imparcial y progresiva.

Es realizable la propuesta desarrollada en nuestro estudio, pues cuenta con todos los medios necesarios, dentro de los aspectos de fondo, observamos que existe toda la infraestructura para obtener el avance generacional de calidad en los procedimientos de aplicación a su Reglamento; es así que la problemática que se muestra es de forma, ya que en la práctica no se toman en cuenta principios fundamentales acorde a un Debido Proceso garantizando así una verdadera tutela efectiva de Derechos y Obligaciones.

Es relevante, dando a entender que para obtener la aplicación al Reglamento Interno de la Policía Nacional, primero debe pasar por un periodo transitorio, que permite otorgar una medida de tiempo para lograr el reajuste necesario, empezando a aplicar la nueva Regla; para nuestro caso de estudio, aplicar un articulado el cual será tomado en cuenta como columna vertebral de todo proceso, creado para una adecuada aplicación de principios Constitucionales; entonces, si bien debe existir un periodo de transición, éste periodo debe ser especificado, pues no se encuentra ninguna garantía de obligatoriedad que permita salir de la etapa de transición y empezar a sujetarse a los nuevos lineamientos que determine la norma; por consiguiente implementar un reajuste que aclare la correcta aplicación de las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional tomando en cuenta las reglas del debido proceso que exige el Estado ecuatoriano.

La aplicación dentro de nuestra propuesta, vemos que no se encierra en tratar de solucionar mediante medidas particulares ya que por tratarse de una Institución a nivel Nacional, la misión se enfoca en generalizar la solución, obligando a todos los departamentos de asuntos internos de la Policía Nacional a acogerse a la correcta aplicación de las sanciones disciplinarias en base a un Debido Proceso, que es obligación fundamental del Estado.

## **OBJETIVOS.**

### **OBJETIVO GENERAL.**

Formular el Anteproyecto a las Sanciones Disciplinarias de la Policía Nacional.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1. Proponer la consideración al Anteproyecto a las Sanciones disciplinarias en la Policía Nacional.
2. Establecer las ventajas que tiene la propuesta en beneficio de los Policías Nacionales en servicio activo; y, el Estado.
3. Proporcionar una alternativa considerable para garantizar el cumplimiento a las reglas básicas al debido proceso, dentro de la tramitación procesal para las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional.

## **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD.**

La presente propuesta es posible, por tener todos los fundamentos legales, reglamentarios e Institucionales, para realizar la práctica de la propuesta.

Porque se va a fijar, la obligación de integrar la norma mediante el modernismo práctico que asegura a todas las personas, en beneficio de los policías en servicio activo, el Estado; y, la descarga misma de eliminar posibles errores voluntarios o involuntarios que se generan por los funcionarios investidos por la potestad administrativa al momento de dar una sanción.

Es económicamente viable, ya que los medios para implementar la práctica de nuestra propuesta ya existen y no tiene un gasto de inversión en su implementación.

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL.**

Dentro la presente investigación hemos tomado en cuenta como primer punto a desarrollarse dentro de un juicio justo, el cual enmarque derechos y obligaciones, la jerarquización de derechos el Art. 11 numeral 6. De la Constitución de la República, dice: “Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía”.

Con lo estipulado, abrimos la puerta del entendimiento de los principios rectores de los derechos que consagra la Carta Suprema, afirmándonos que los derechos de las personas tienen que ser exigidos, otorgados y respetados tanto sea por el servidor en servicio activo como de los funcionarios investidos con Autoridad de decisión para ejecutar las sanciones disciplinarias enmarcadas en el Reglamento Interno de la Policía Nacional.

Nuestra Constitución de la Republica expresa en el Art. 11.- El ejercicio de los derechos se rige por principios, dentro del numeral: **2. “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.**

Con lo que anotamos, señalando que la igualdad es un principio que no debe ser olvidado y debe ser observado siempre que se vaya a ejecutar un derecho o una obligación.

Nuestro análisis legal, es preponderante acercarnos al entendimiento de los aspectos que rige la igualdad con la finalidad de aclarar que no debe ser observado ninguna particularidad de la; o, las personas que van a ejercer su derecho a un juicio justo dando cumplimiento a formalidades que el Estado nos brinda a todas las personas.

Continuando con nuestra fundamentación Legal, hemos enmarcado que dentro de nuestra Constitución de la Republica expresa en el Art. 76.- Garantías básicas del derecho al debido proceso. **“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:”** estas garantías básicas para un juicio justo o más conocido como Debido Proceso hemos tomado en cuenta principios fundamentales para la ejecución y valoración para emitir una sanción los cuales hemos interpretado en los literales que a continuación detallamos.

**c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.**

El presente literal nos da refleja una idea de un principio Constitucional básico como es la “Inmediación”, la cual ayuda al investigado a carear en forma presencial de las



causas de las cuales se le inculpan o lo harán que se absuelva de cualquier sanción disciplinaria evitando así que se le manche su hoja de vida generando así un procedimiento acorde a Derecho.

***h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.***

El presente literal materia de nuestro estudio, nos da la oportunidad que; todas las personas pertenecientes al Estado ecuatoriano, nos brinda como principio Constitucional la “Contradicción”; el cual hace interpretación el literal h, de nuestra Carta Magna, nos da la oportunidad de presentar de forma verbal o escrita todo lo pertinente que creamos necesario para replicar todas las pruebas que pesen en nuestra contra, eje fundamental que es la prueba dentro de la valoración que tomará la Autoridad competente para ejecutar una sanción.

***l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.***

La consideración de la Autoridad competente se fundamentara en base a Derecho y todas y cada una de las actuaciones incorporadas al expediente de la investigación a llevar, el encargado por el Estado, tendrá que dar un juicio valorativo de ciencia y conocimiento en base a la sana crítica y serán motivadas acorde a Derecho, y que por ninguna razón estas deberán ser oscuras, ya que si no están debidamente motivados será causa explícita de nulidad así está enmarcado en la ley de nuestro país.

Las garantías normativas para el desarrollo de leyes se encuadra en el Art. 84.- ***“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los***

*derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.*

Orientados por la redacción In Supra, afirmamos que la adecuación de la norma y la reglamentación para nuestro caso de estudio, puntualmente las sanciones disciplinarias del Reglamento Interno de la Policía Nacional, no se encuentra adecuada formalmente, pues como hemos investigado, no ha contado la aplicación de las normas básicas al debido proceso y por ende no se han tomado los principios constitucionales antes detallados.

**ANTEPROYECTO DE DECRETO EJECUTIVO DEROGATORIO Y  
REFORMATORIO AL ARTÍCULO 40 Y ARTÍCULO 65.- DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA NACIONAL.**

**LA PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República, expresa que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, Independiente, unitario, intercultural y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el Art. 11. Numeral 2., señala que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el Artículo 147, concerniente a las atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, dentro del numeral 13. Expresa: Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.

Que, es necesidad primordial adecuar la norma reglamentaria disciplinaria de la Policía Nacional; para lograr desarrollar íntegramente la ejecución de sanciones acorde a las reglas del debido proceso determinado en el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, la Ampliatoria al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional, no contiene un plazo que permita implementar uniformemente a todas la Unidades de Asuntos Internos, de la Institución.

En uso de las atribuciones que confiere el Art. 147., numeral 13 de la Constitución de la República, expide el siguiente:

**DECRETO EJECUTIVO DEROGATORIO Y REFORMATARIO AL  
ARTÍCULO 40 Y ARTÍCULO 65.- DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA  
POLICÍA NACIONAL**

Art. 1.- Deróguese el Artículo 40 del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional.

Art. 2.- Sustitúyase el Artículo 65 del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional.

En el Artículo 65, Título VII del Reglamento Interno de la Policía Nacional dado por Acuerdo 1070 (Registro Oficial 35 de fecha 28-Septiembre de 1998). Sustitúyase el Artículo 65 que establece: “El superior que fuere competente ante el cometimiento de faltas de primera y segunda clase, impondrá la sanción que corresponda, acorde con los preceptos de este Reglamento, siempre que en forma directa, se haya formado el convencimiento de la existencia de la acción u omisión que la constituye y de la responsabilidad del inculpado.

Caso de que el conocimiento fuere indirecto, inmediatamente realizará las averiguaciones necesarias que le lleve al indicado convencimiento. En todo caso, previa la imposición de una sanción disciplinaria, escuchará al inculpado y de ser

necesario, a quienes presenciaron la comisión de la falta, y requerirá información sobre sus antecedentes disciplinarios.

” Por el siguiente: .- El Superior que fuere competente ante el cometimiento de faltas de primera y segunda clase; notificará dentro de las 24 horas sub siguientes de llegado a su conocimiento al servidor policial con el inicio del procedimiento por la presunta infracción reglamentaria; señalando que se instalará una Audiencia de Juzgamiento Disciplinario dentro de las 48 horas, para cuyo efecto se ordenará que anuncie la prueba que se crea asistido dentro del plazo de 24 horas de notificado. Se dispondrá al Departamento de Asuntos internos emita su informe investigativo dentro del plazo de 24 horas.

Se instalará la Audiencia de Juzgamiento Disciplinario, se escuchará al servidor policial, se reproducirá la prueba del Departamento de Asuntos Internos; y la prueba anunciada por el presunto infractor; finalmente, se dictará la sanción o se ratificará el estado de inocencia de forma motivada.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

PRIMERA: La presente reformativa al Artículo 65 del Reglamento Interno de la Policía Nacional, entrará en vigencia inmediatamente de publicado en el Registro Oficial Suplemento.

## CUADRO COMPARATIVO

<p><b>SITUACIÓN ACTUAL:</b>  Artículo 65 del Reglamento Interno Disciplinario de la Policía Nacional.-  El superior que fuere competente ante el cometimiento de faltas de primera y segunda clase, impondrá la sanción que corresponda, acorde con los preceptos de este Reglamento, siempre que en forma directa, se haya formado el convencimiento de la existencia de la acción u omisión que la constituye y de la responsabilidad del inculpado.  Caso de que el conocimiento fuere indirecto, inmediatamente realizará las averiguaciones necesarias que le lleve al indicado convencimiento. En todo caso, previa la imposición de una sanción disciplinaria, escuchará al inculpado y de ser necesario, a quienes presenciaron la comisión de la falta, y requerirá información sobre sus antecedentes disciplinarios.</p>	<p><b>SITUACIÓN REFORMADA:</b>  Artículo 65 del Reglamento Interno Disciplinario de la Policía Nacional.- El Superior que fuere competente ante el cometimiento de faltas de primera y segunda clase; notificará dentro de las 24 horas sub siguientes de llegado a su conocimiento al servidor policial con el inicio del procedimiento por la presunta infracción reglamentaria; señalando que se instalará una Audiencia de Juzgamiento Disciplinario dentro de las 48 horas, para cuyo efecto se ordenará que anuncie la prueba que se crea asistido dentro del plazo de 24 horas de notificado. Se dispondrá al Departamento de Asuntos internos emita su informe investigativo dentro del plazo de 24 horas.  Se instalará la Audiencia de Juzgamiento Disciplinario, se escuchará al servidor policial, se reproducirá la prueba del Departamento de Asuntos Internos; y la prueba anunciada por el presunto infractor; finalmente, se dictará la sanción o se ratificará el estado de inocencia de forma motivada.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se sustancia mediante el Principio de Contradicción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se sustancia mediante el Principio de Contradicción.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se desarrolla el Principio de Inmediación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se desarrolla el Principio de Inmediación.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se garantiza el derecho a la defensa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se garantiza el derecho a la defensa.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento oscuro e indeterminado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento claro y determinado.</li> </ul>

**Cuadro No. 16** Cuadro comparativo

## MARCO ADMINISTRATIVO

### RECURSOS

#### Institucionales

1. Comandancia Provincial, Sub Zona N° 13 del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.
2. Unidad de Asuntos Internos de la Policía Nacional del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.

#### Humanos

1. Freddy Gabriel Ortega Serrano. (Investigador)
2. Agentes investigadores de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Nacional del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua
3. Funcionarios del Departamento de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Nacional del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.
4. Comandantes y oficiales Cantón Ambato Provincia de Tungurahua, Policías Nacionales en servicio activo del Cantón Tungurahua.
5. Abogados en libre ejercicio profesional en el Cantón a cargo del Personal Policial del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.

#### Materiales

1. Internet
2. Hojas A4
3. Impresiones
4. Computador
5. Copias
6. Transporte
7. Libros y revistas jurídicas.

## ECONÓMICOS

RECURSOS HUMANOS		No. DE PERSONAS	COSTO
Investigador		1	\$ 0.00
RECURSOS MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO
1) Material de Oficina			
Hojas formato A4	Resma	4	\$ 30
Carpetas	Unidades	10	\$ 10
Esferográficos	Unidad	1	\$ 0,25
Lápices	Unidades	1	\$ 0,25
2) Impresiones			
Copias	Unidades	600	\$ 30
Anillados	Unidades	10	\$ 20
Impresiones	Unidades	400	\$ 40
Empastados	Unidades	2	\$ 100
3) Equipo			
Computadora	Unidades	1	\$ 500
TOTAL			\$ 730,50

**Cuadro No. 17 Económico**

## PRESUPUESTO

Recursos Humanos	\$ 0,00
Recursos Materiales	\$ 730,50
TOTAL	\$ 730,50

**Cuadro No. 18 Presupuesto**

**Fuente: Investigador**

**Elaborado: Freddy Gabriel Ortega Serrano.**

### CRONOGRAMA

MES ACTIVIDADES	AÑO 2016		AÑO 2017		
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
Elaboración del Proyecto.	X	X			
Prueba Piloto		X			
Elaboración del Marco Teórico			X		
Recolección de Información.			X		
Procesamiento de Datos				X	
Análisis de Resultados				X	
Redacción del Informe Final					X
Transcripción del Informe					X
Presentación del Proyecto					X

**Cuadro No. 19 Cronograma**

**Fuente: Investigador**

**Elaborado: Freddy Gabriel Ortega Serrano**



## **BIBLIOGRAFÍA.**

1. EDICIONES LEGALES, DIAZ. Año 2011. Quito - Ecuador “Manual Práctico Ecuatoriano”, Edición II.
2. MANUEL YEPEZ ANDRADE. Año 2011. Quito, Ecuador. “El Debido Proceso en la nueva Constitución de la República del Ecuador”, 2da Edición.
3. Ministerio de Coordinación de la Política Económica. (2008). Constitución de la republica. Recuperado de [http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)
4. Ministerio del Interior. (2009). Reglamento a la Ley de Personal de la Policía. Recuperado de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/REGLAMENTO-A-LA-LEY-DE-PERSONAL-DE-LA-POLICIA-NACIONAL.pdf>

**ANEXOS**



## ANEXO 1

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**

Encuesta de investigación, previo a la obtención de Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

**Nombre investigador:** Freddy Gabriel Ortega Serrano.

**Tema:** Sanciones Disciplinarias de la Policía Nacional y el Debido Proceso.

**Objetivo de la encuesta:** Determinar sobre la aplicación de las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional y el Debido Proceso.

A.- La encuesta consta de 10 preguntas.

B.- Lea cada una de las preguntas, revise las opciones; y, elija la alternativa entre sí o no.

C.- Encierre dentro de un círculo la respuesta que crea adecuada.

D.- Complete los datos de edad, género; y, fecha.

Edad..... Género.....

Fecha.....

1.- ¿Conoce Usted sobre las sanciones disciplinarias del Reglamento Interno de la Policía Nacional?

**SI NO**

2.- ¿Sabe Usted sobre las reglas al Debido Proceso?

**SI NO**

3.- ¿Cree Usted que, las conductas antijurídicas respecto al Reglamento Interno de las Policía Nacional tienen una correcta aplicación?

**SI NO**

**4.-** ¿El Policía Nacional al momento de ser sancionado, cree Ud., qué, el Estado cumple con una correcta Tutela efectiva de Derechos y Obligaciones en base al Debido Proceso emanada por nuestra Constitución?

**SI NO**

**5.-** ¿Piensa Usted que, las sanciones disciplinarias deben ser sustanciadas por el superior al mando del Comando de la Policía Nacional?

**SI NO**

**6.-** ¿Cree Usted que, para garantizar un resultado justo y equitativo a las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional, éstas deberán ser Juzgadas por Autoridad Independiente?

**SI NO**

**7.-** ¿Cree Usted que, la versión del investigado es prueba suficiente para sancionar al Policía Nacional?

**SI NO**

**8.-** ¿Cree Usted que, el procedimiento dentro de las sanciones disciplinarias cumple con las normas básicas del Debido Proceso?

**SI NO**

**9.-** ¿Piensa Usted que, todas las personas debemos ser juzgadas aplicando principios Constitucionales como es la Inmediación, Contradicción y Motivación?



**SI NO**

**10.-** ¿Cree Usted que, se debe aplicar una alternativa reformativa al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional y así brinde seguridad Jurídica al Estado?

**SI NO**

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**

## ANEXO 2



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**TALENTO HUMANO DE LA SUB-ZONA DE POLICÍA TUNGURAHUA N° 18**

**Oficio No. 2016-1780-P1-SZT-N°18**  
**Fecha: Ambato, 09 de Agosto del 2016.**

Señor  
**Gabriel Ortega Serrano**  
En su Despacho.


De mis consideraciones:


Pongo en su conocimiento, en cumplimiento al Memorando No. 2016-4659-SZT, de fecha 21 de julio del 2016, suscrito por el señor Jefe de la Subzona de Policía Tungurahua No. 18, que hace relación al Criterio Jurídico No. 2016-131-AJ-SZT-18 (21-07-2016), suscrito por el señor Asesor Jurídico de esta Unidad, y al pedido formulado por su persona mediante escrito de fecha 12 de julio del 2016, respetuosamente me permito remitir la información solicitada:

- Que dentro de la Subzona de Policía Tungurahua No.18, existen un señor Jefe y 06 señores Agentes Investigadores, que laboran en la Unidad de Asuntos Internos.
- Que dentro de la Subzona de Policía Tungurahua No.18, existen un señor Jefe y 08 señores Funcionarios Policiales, que laboran en el Departamento de Asuntos Internos.
- Que la Subzona de Policía Tungurahua No.18, se encuentra conformada por 16 señores Oficiales Superiores, 31 señores Oficiales subalternos y 1000 señores Clases y Policías.
- Que el cantón Ambato de la Subzona de Policía Tungurahua No.18, se encuentra conformada por 14 señores Oficiales Superiores, 25 señores Oficiales subalternos y 749 señores Clases y Policías.
- Que durante el año 2016 han sido sancionados 115 servidores policiales pertenecientes a la Subzona de Policía Tungurahua No.18, por diferentes causas encuadradas dentro del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional

Particular que me permito poner a su conocimiento para los fines consiguientes.

De Ud. muy Atentamente,  
**DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Nelson Mauro Tinjo Gancha  
Jefe de Policía



**ANALISTA DE TALENTO HUMANO SUB-ZONA TUNGURAHUA No. 18**

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dir: Quila Quila y Av. Atahualpa Telf: 0731070 ext. 314  
Correo electrónico institucional  
cp9.p1@policiaecuador.gub.ec, personal, top@pnb.ec

**PAPER DE INVESTIGACIÓN**

**TEMA**

**“SANCIONES DISCIPLINARIAS EN LA POLICÍA NACIONAL Y EL  
DEBIDO PROCESO”**

**AUTOR**

Freddy Gabriel Ortega Serrano

## **“Sanciones Disciplinarias en la Policía Nacional y el Debido Proceso”**

Freddy Gabriel Ortega Serrano.  
Universidad Técnica de Ambato  
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales  
Carrera de Derecho

### **EXECUTIVE SUMMARY**

The present research topic is carried out, since with in the last years a series of inconsistencies have been given when issuing the disciplinary sanctions in the National Police in our country. To date, the non-conformities in the resolutions issued have increased, but what has not been solved is that; We have not taken fundamental principles prescribed in our Constitution to generate a fair trial; The Internal Affairs Unit has not considered this issue as a problem with in the regulations and society.

Since the creation of the Police Institution has been sanctioned with the Internal Regulation of the Institution currently in force, which contains a number of shortcomings since; The police in active service in an internal investigation, only renders its version, leaving all the process in the hands of the Unit of Internal Affairs; Issues a report so that the Superior may judge the Command or the Unit, leaving aside such principles as Contradiction, Immediation and Motivation.

The fundamental reason, which generates inconveniences the disciplinary sanctions is that; To date no new Law or a reform has been generated that complies with the current provisions issued by our Constitution, for this reason; We are obliged to put our research subject, with a project to reform the current National Police Regulation, to provide a solution in each of the investigations carried out by the Internal Affairs Unit, guaranteeing a Due Process to all officials who are In addition, it is considered that the issue is important to investigate since the principles such as, Immediacy, Contradiction, Motivation; With in the processes are transcendental so that the good development takes place effectively; And, culminate with out any inconvenience for

the members in active service of the Institution. In the investigation of internal affairs, each of the principles exposed, clearly marks an important role.

As a first point, we have framed the Immediacy; A principle that allows us to be before competent authority and on equal terms, to later include the principle of Contradiction, make an assessment of proof of loading and unloading of the same, And, contradict all that is not generated on the basis of Law.

In our research we have taken into account the principle of Motivation; Since the competent authority must adhere to both the sound criticism and the law, to issue each and every one of its resolutions. Protecting, therefore, each of the Rights and Obligations that we have all the people belonging to the Ecuadorian State.

The society, and each member belonging to the National Police of Ecuador; I would regard this research as an aid, since they would be sure that every principle set out in our investigation is fully met; And, so all the causes in the future, know the Internal Affairs Unit of the National Police, conforming to the Law of Due Process by creating fair trials.

Finally, to this legal-regulatory issue, a viable solution is proposed so that there will not be any further no conformities on the part of the Sanctioned in the internal affairs investigation processes, thus determining; A true justice for each of the accused, and demonstrate to the members of the National Police the transparency with which Justice today acts..

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El presente investigación lleva como tema “Sanciones Disciplinarias de la Policía Nacional y el Debido Proceso” esta investigación se la realiza puesto que dentro de los últimos años se ha venido dando una serie de inconsistencias al emitir las sanciones disciplinarias en la Policía Nacional en nuestro país hasta la fecha se ha incrementado las inconformidades en las resoluciones emitidas , pero lo que no se ha podido solucionar pues hasta la fecha, no se ha tomado principios fundamentales



prescritos en nuestra Constitución para generar un juicio justo; la Unidad de asuntos internos no ha considerado a este tema como un problema dentro de la normativa y la sociedad.

Desde la creación de la Institución Policial se ha venido sancionando con el reglamento interno de la Institución hoy vigente, una serie de falencias ya que el Policía en servicio activo dentro de una investigación interna, solo rinde su versión dejando todo el proceso en manos de la Unidad de asuntos internos los cuales emiten un informe para que sancione el superior al mando del comando o de la Unidad, dejando a un lado principios como la Contradicción, Inmediación y Motivación.

La razón fundamental por la cual genera inconvenientes las sanciones disciplinarias, es que hasta la fecha no se ha generado una nueva ley o una reforma que se acople a las disposiciones actuales emanadas por nuestra Carta Magna, por esta razón nos vemos en la obligación y hemos puesto nuestro tema de investigación para así con una reforma al reglamento vigente de la Policía Nacional dar una solución en cada una de las investigaciones que realice la unidad de asuntos internos, garantizando un Debido Proceso a todos los funcionarios que están acogidos a este Reglamento Interno, además se considera que este tema es importante investigar ya que los principios como, Inmediación, Contradicción Motivación dentro de los procesos son trascendentales para que se dé eficazmente un veredicto justo para los miembros sancionados en servicio activo de la Institución direccionado en especial en la investigación de asuntos internos; Cada uno de los principios expuestos marca claramente un papel importante, como primer punto hemos enmarcado a la Inmediación , un principio el cual nos permite estar frente a Autoridad competente y en igualdad de condiciones, para lo posterior incluir al principio de Contradicción el cual nos permite, hacer una valoración de la prueba, para la carga y descarga de la misma y contradecir toda aquella que no sea generada en base a Ley, finalmente dentro de nuestra investigación hemos tomado en cuenta el principio de Motivación ya que la Autoridad competente deberá apegarse tanto en la sana crítica como en la ley para emitir todas y cada una de sus resoluciones, protegiendo así a todos los Derechos y Obligaciones que tenemos todas las personas pertenecientes al Estado ecuatoriano.

La sociedad y cada miembro perteneciente a la Policía Nacional del Ecuador consideraría a esta investigación como una ayuda, puesto que estarían seguros de que cada principio expuesto en nuestra investigación se cumple a cabalidad y así que todas las causas que a futuro conozcan la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional, estén acorde a Derecho tomando en cuenta las reglas del Debido Proceso y así generar juicios más justos.

Finalmente a este tema jurídico-social se le propone una solución viable para que no siga existiendo más inconformidades por parte de los sancionados en los procesos de investigación de asuntos internos, prolongando así una verdadera justicia para cada uno de los sancionados y demostrar a la ciudadanía la transparencia con la cual actúa hoy en día la Justicia.

**Palabras Claves:** sanciones disciplinarias, debido proceso, principios constitucionales.

## **Introducción**

La presente investigación tiene como tema: “Sanciones Disciplinarias de la Policía Nacional y el Debido Proceso” las sanciones disciplinarias del reglamento interno de la Policía Nacional del Ecuador, se sustanciaran en base a normas y principios Constitucionales respetando las reglas del Debido Proceso consagradas en nuestra Carta Magna.

## **Objetivo General**

Determinar los tipos de sanciones disciplinarias a los miembros en servicio activo de la Policía Nacional, estudiando el Debido Proceso.

## **Objetivos Específicos**

- Determinar las sanciones disciplinarias efectuadas en la sub zona N° 18 del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.

- Estudiar que es el Debido Proceso.
- Proponer una alternativa aplicable para garantizar el Debido en las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional.

**Desarrollo Integral:** Las sanciones disciplinarias emitidas a los policías en servicio activo del Ecuador con la reforma de la Constitución en el año 2008, su norma será de inmediata aplicación, su deber será dar paz social y estabilidad política en base a normas y principios reglados o sometidos a un debido proceso o conocido también como juicio justo, por ser norma superior necesariamente el reglamento interno de la Policía Nacional deberá acoplarse, sufriendo un cambio venidero para el Policia Nacional y la Institución, derechos y obligaciones regidos en normas y principios constitucionales.

En nuestra ley suprema nos manifiesta textualmente que toda norma estará en base a principios constitucionales emanados por el pleno de la Asamblea Nacional y aprobados por el presidente de la Republica.

La policía Nacional por ser un ente institucional a nivel nacional las sanciones disciplinarias se regirán con un solo reglamento causando una verdadera sed de justicia, ya que la inobservancia de principios constitucionales genera que no se tome a su plenitud las reglas del debido proceso prescrito en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, la solución a todo problema siempre estará en nuestras manos para un mejor vivir y es así que hago mi aporte con la ciudadanía mediante esta investigación que está clara y visible en la ley.

### **Metodología**

La presente investigación como base acoge el enfoque: crítico – propositivo; es decir es crítico por cuanto de los resultados obtenidos en la investigación efectuará la ponderación de los principios Constitucionales en aplicación al debido proceso para establecer posibles sanciones disciplinarias, consecuentemente se constituye en propositivo pues se buscara una alternativa de solución viable al problema que se

sustenta en la actual investigación. Por tanto, de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo por la información que se recabará y la cual será sometida a análisis estadístico, cualitativo por razón que estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico.

## **Modalidad básica de la Investigación**

### **Bibliográfica Documental**

La presente investigación se basó en información tendiente a profundizar sobre las sanciones disciplinarias del reglamento interno de la policía nacional e investigar el debido proceso y la justicia a través de leyes, códigos, libros, módulos, textos, revistas, periódicos, internet

Es importante utilizar bibliografía documental para obtener información relacionada con el tema de investigación para así profundizar y argumentar basándose principalmente en leyes como la ley de garantías y con Control Constitucional como también la Constitución de la República del Ecuador.

### **De campo**

Para realizar la investigación fue necesario trasladarse a la Sub zona de Policía N° 18 del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, donde se trabajó con los policías en servicio activo, pues ellos están inmersos en esta realidad.

Las soluciones propuestas están basadas en la información obtenida de los policías y abogados en libre ejercicio del Cantón Ambato, pues ellos son los beneficiarios.

### **Estudios de documentación**

Porque la investigación tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, códigos, textos, módulos, internet, datos estadísticos, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria.

## **Nivel o Tipo de Investigación**

### **Exploratorio**

Con la presente investigación se nos permite tener un contacto directo con la población sancionada por este reglamento interno y la realidad en la que viven los Pobladores con respecto a la forma que se ha venido la sustanciación de asuntos internos del miembro policial y conocer los factores que generan las falencias e inobservancia de la Ley por parte de la oficina de asuntos internos, además abre nuevos campos para llevar un juicio justo a todos los procedimientos que lleve a futuro la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional..

Es importante utilizar bibliografía documental para obtener información relacionada con el tema de investigación para así profundizar y argumentar basándose principalmente en leyes como la Constitución de la República del Ecuador y el Reglamento interno de la Policía Nacional.

### **De campo**

Para realizar la investigación fue necesario trasladarse a la Sub Zona N°18 del Cantón Ambato, donde se trabajó con los policías, pues ellos están inmersos en esa realidad.

Las soluciones propuestas están basadas en la información obtenida de los habitantes del lugar, pues ellos son los beneficiarios.

Además, se acudirá a los Abogados en libre ejercicio, a fin de recabar información sobre el problema y la realidad que se atraviesa en la actualidad.

### **Estudios de documentación**

Porque la investigación tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, códigos, textos, módulos, internet, datos

estadísticos, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria.

## **Nivel o Tipo de Investigación**

### **Exploratorio**

Con la presente investigación se nos permite tener un contacto directo con la realidad en la que viven los miembros policiales de la Sub Zona N°18 del Canton Ambato y conocer los factores que generan la inadecuada aplicación de la norma, además abre nuevos campos para la aplicación de un debido proceso o llamado también juicio justo cada una de las procesos conocidos o por conocer, por la unidad de asuntos internos de la Policía Nacional.

### **Descriptivo**

En el presente proyecto se investiga se trabaja y se analiza sobre cada una de los procesos llevados a cabo por la unidad de asuntos internos los cuales contemplan las sanciones el reglamento interno de la Policía Nacional y la inaplicabilidad de principios constitucionales fundamentales regladas al debido proceso contemplado en nuestra Constitución.

Llegando con la presente investigación a dar soluciones que permitan satisfacer las necesidades de los afectados y por tanto llegar a un conocimiento especializado de lo que comprende la Inmediación, Contradicción, Motivación, exponiendo hechos encontrados y las ideas que conlleven hacia una solución.

### **Asociación de Variables**

Porque la investigación permitió que las causas con respecto a sanciones disciplinarias, que a futuro conozca la unidad de asuntos internos sean llevadas acorde a derechos respetando las reglas del debido proceso. Además, se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello.

## **Población y Muestra**

### **Población**

La Población o habitantes es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características. El concepto de población viene del latín *populatio*, en su término habitual hace referencia al conjunto de personas que viven en la tierra o cualquier división geográfica de ella.

En la investigación en la población de la Sub Zona N°18 del Cantón Ambato, contaremos con la unidad de talento humano, los Miembros de la Policía Nacional, Abogados en libre ejercicio.

### **Muestra**

Se recurrirá a un método estadístico de muestreo, que consiste en seleccionar una parte de los elementos de un conjunto, de manera que sea lo más representativa del colectivo en las características de estudio.

La muestra, para ser confiable, debe ser representativa, y además ofrecer la ventaja de ser la más práctica, la más económica y la más eficiente en su aplicación.

#### *Cuadros de población*

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Agentes investigadores de la Unidad de Asuntos Interno s de la Sub Zona de Policía Tungurahua N°18.	7
2	Funcionarios del Departamento de la Unidad de Asuntos Internos de la Sub Zona de Policía Tungurahua N°18.	9
3	Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, clases y policías de la Sub Zona de Policía Tungurahua N°18.	1.835
	Abogados inscritos en el C.AT . Tungurahua	1.358
<b>TOTAL</b>	<b>3.209</b>	

**Fuente:** Oficina talento humano Sub Zona N°18 y Colegio de Abogados de Tungurahua (C.A.T)

**Elaboración:** Freddy Gabriel Ortega Serrano.

Se tomará una muestra de los policías en servicio activo, utilizando la siguiente fórmula, la misma que permitirá determinar el tamaño de la muestra:

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

N= 3.209 (Población)

Z= 1,96 (Nivel de confianza)

E= 0,05 (Margen de Error)

P= 05 (....)

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5) (0,5) 3.209}{(1,96)^2 (0,5) (0,5) + 3.209 (0,0025)}$$

$$n = \frac{0,9604 (3.209)}{0,9604+3.209(0,0025)}$$

$$n = \frac{3081,923}{8,9829}$$

$$n = 343$$

**Técnicas:** Entrevista y Observación

**Instrumentos:** Encuesta

**Herramienta:** Cartografía personal

**Procedimiento:** Se realizó una previa entrevista a cada Policía Nacional en la cual se aplicó la respectiva encuesta con las preguntas que ayudaran a comprobar la hipótesis, posteriormente de la recolección de datos, se procedió a analizar e interpretar los mismos.

## **Resultados**

Con la información recopilada se procederá a la revisión crítica, de ser necesario se continuara con la repetición de la recolección de la información, se prosigue a tabular la información recogida, finalmente se elaborara las tablas y cuadros estadísticos, los cuales permitirán analizar e interpretar.



Entre los principales resultados se detectó la inconformidad de los policías al solo participar en una sola versión dentro de un proceso investigativo, y sus procesos no contemplan en realidad principios como es la Inmediación, Contradicción, Motivación y así generar un juicio justo.

## **Técnicas e Instrumentos**

### **Encuesta**

Dirigida a los Policías Nacionales en servicio activo de la Policía Nacional del Cantón, cuyo instrumento es un cuestionario, que está elaborado con preguntas cerradas de si o no que permitirán obtener la información requerida sobre las variables de estudio.

### **Validez y Confiabilidad**

La validez de los instrumentos vendrá dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un nivel de error muestral de 0,05.

1.- ¿Conoce Usted sobre las sanciones disciplinarias del Reglamento Interno de la Policía Nacional?

<b>Indicador</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
SI	294	85,71
NO	49	14,29
BLANCO	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.

**Elaborado por:** Investigador.



**Elaborado por:** Investigador.

**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

**Análisis.-** De acuerdo a la encuesta realizada a Policías y Abogados del Cantón Ambato, 294 encuestados que corresponden al 86%, tienen conocimiento al respecto de las sanciones disciplinarias del Reglamento Interno de la Policía Nacional.; mientras que 49 personas encuestadas equivalentes al 14% no tienen el conocimiento respecto a las sanciones disciplinarias del reglamento interno de la Policía Nacional.

**Interpretación.-** Dentro de la presente pregunta planteada se desprende, que un porcentaje determinante conoce sobre las sanciones disciplinarias del Reglamento Interno de la Policía Nacional.

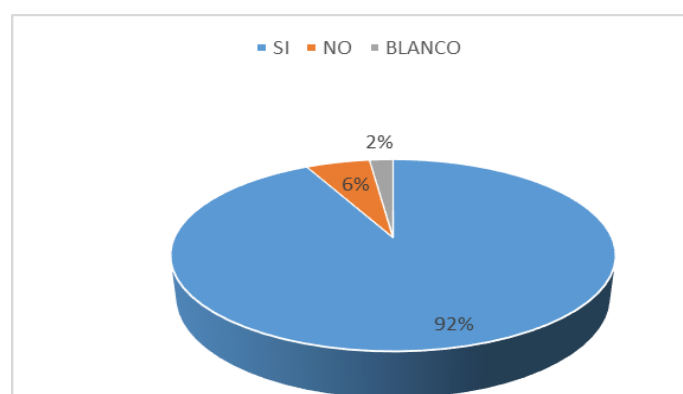
**Interpretación.-** Dentro de la presente pregunta planteada se desprende, que un porcentaje determinante conoce sobre las sanciones disciplinarias del Reglamento Interno de la Policía Nacional.

2.- ¿Sabe Usted sobre las reglas al Debido Proceso?

Indicador	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	317	92,42
NO	19	5,54
BLANCO	7	2,04
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.

**Elaborado por:** Investigador.



**Elaborado por:** Investigador.

**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

**Análisis.-** De la pregunta realizada a Policías y Abogados del cantón Ambato, 317 encuestados que corresponden al 92,42 % respondieron que, si tienen conocimiento a las reglas del debido proceso; mientras que 19 encuestados equivalentes al 5,54 % no tienen conocimiento a las reglas del Debido Proceso; y, 7 personas que corresponde al 2,04 % se abstienen de contestar, en consecuencia la pregunta se encuentra en blanco.

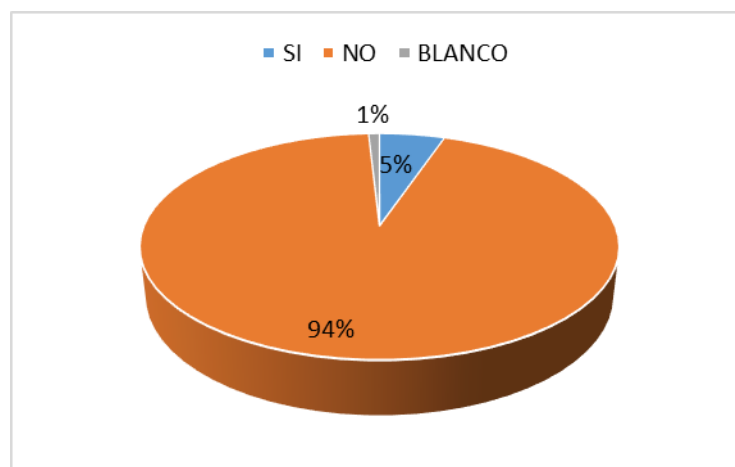
**Interpretación.-** Dentro de nuestra segunda pregunta planteada se refleja que Policías y Abogados tienen conocimiento de las reglas al Debido Proceso.

**3.-** ¿Cree Usted que, las conductas antijurídicas respecto al Reglamento Interno de la Policía Nacional tiene una correcta aplicación?

<b>Indicador</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
SI	18	5,25
NO	322	93,88
BLANCO	3	0,87
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.

**Elaborado por:** Investigador.



**Elaborado por:** Investigador.

**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

**Análisis.-** De la encuesta realizada a la muestra de nuestra investigación, 322 personas que corresponden al 93,88 % manifiestan que, las conductas antijurídicas

respecto al Reglamento Interno de la Policía Nacional, no tiene una correcta aplicación; mientras que 18 personas equivalentes al 5,25 %, Señalan que las conductas antijurídicas respecto al Reglamento Interno de la Policía Nacional, si tiene una correcta aplicación, las conductas antijurídicas respecto al Reglamento Interno de la Policía Nacional; y, 3 personas que son el 0,87 % dejan en blanco la pregunta a contestar.

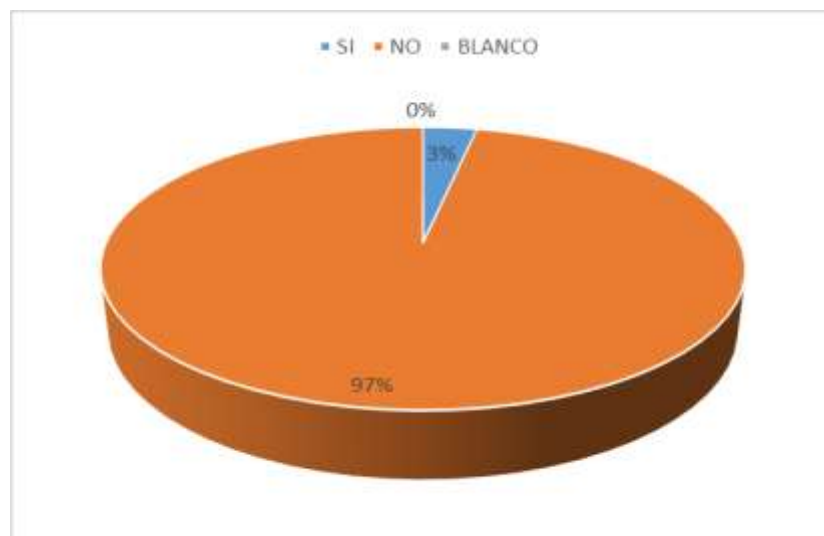
**Interpretación.-** De la pregunta planteada con claridad indica que, las conductas antijurídicas respecto al Reglamento Interno de la Policía Nacional no tiene una correcta aplicación.

**4.-** ¿El Policía Nacional al momento de ser sancionado, cree Ud., qué, el Estado cumple con una correcta Tutela efectiva de Derechos y Obligaciones en base al Debido Proceso emanada por nuestra Constitución?

<b>Indicador</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
SI	11	3,21
NO	332	96,79
BLANCO	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.

**Elaborado por:** Investigador.



**Elaborado por:** Investigador.

**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

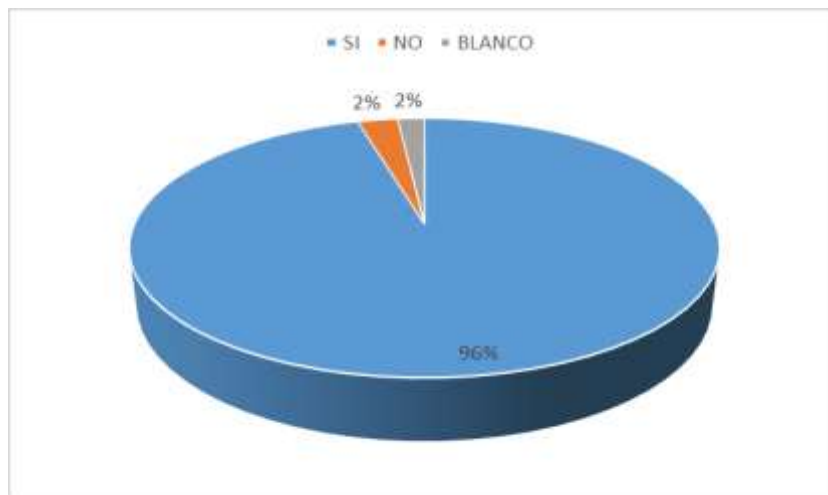
**Análisis.-** De la presente pregunta 322 personas que corresponden al 96,79 %, manifestaron que el Policía Nacional al momento de ser sancionado, el Estado no cumple con una correcta Tutela efectiva de Derechos y Obligaciones en base al Debido Proceso emanada por nuestra Constitución; mientras que 11 personas equivalentes al 3,21 %, piensan que el Policía Nacional al momento de ser sancionado, el Estado si cumple con una correcta Tutela efectiva de Derechos y Obligaciones en base al Debido Proceso emanada por nuestra Constitución.

**Interpretación.-** En la presente, planteada a la muestra se desprende que el Policía Nacional al momento de ser sancionado, el Estado no cumple con una correcta Tutela efectiva de Derechos y Obligaciones en base al Debido Proceso emanada por nuestra Constitución.

**5.-** ¿Piensa Usted que, las sanciones disciplinarias deben ser sustanciadas por el superior al mando del Comando de la Policía Nacional?

<b>Indicador</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
SI	328	95,63
NO	9	2,62
BLANCO	6	1,75
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.  
**Elaborado por:** Investigador.



**Elaborado por:** Investigador.  
**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

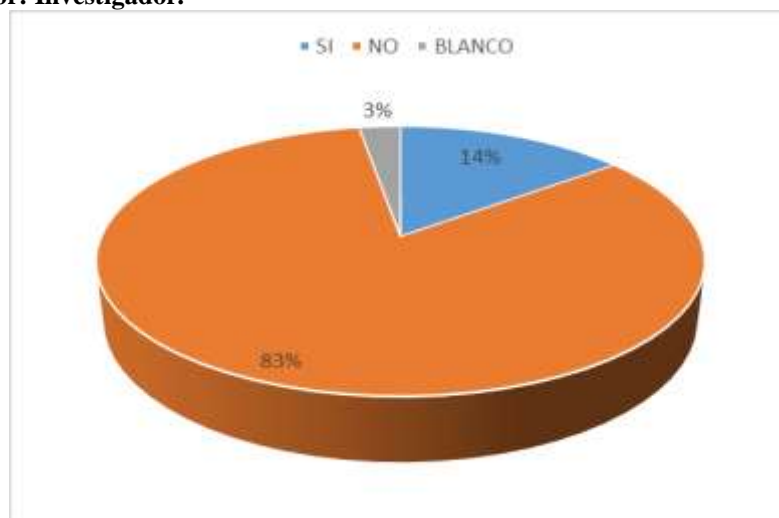
**Análisis.**-Una vez realizada la encuesta a Policías y Abogados la cual nos sirvió de muestra para la investigación planteada, 328 personas que corresponden al 95,63 % señalan que las sanciones disciplinarias si deben ser sustanciadas por el superior al mando del Comando de la Policía Nacional, mientras que 9 personas equivalentes al 2,62 %, plantean que las sanciones disciplinarias no deben ser sustanciadas por el superior al mando del Comando de la Policía Nacional; y, 6 personas que determina el 1,75 % no contestan la presente pregunta.

**Interpretación.**- En la pregunta planteada se determina que las sanciones disciplinarias si deben ser sustanciadas por el superior al mando del Comando de la Policía Nacional.

**6.-** ¿Cree Usted que, para garantizar un resultado justo y equitativo a las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional, estas deberán ser Juzgadas por Autoridad Independiente?

Indicador	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	50	14,58
NO	284	82,80
BLANCO	9	2,62
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.  
**Elaborado por:** Investigador.



**Elaborado por:** Investigador.  
**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

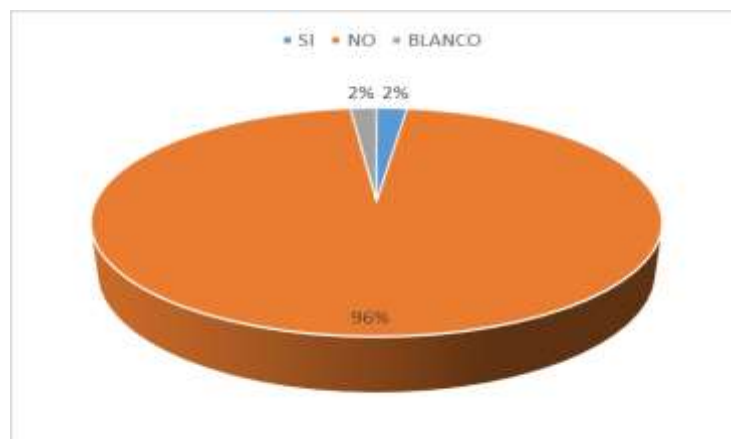
**Análisis.-** de la encuesta expuesta a Policías y Abogados de la Sub Zona N°18 del cantón Ambato 284 personas que corresponden al 82,80 % responden que, para garantizar un resultado justo y equitativo a las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional, estas no deberán ser Juzgadas por Autoridad Independiente, mientras que 50 personas equivalentes al 14,58 %, señalan que para garantizar un resultado justo y equitativo a las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional, estas no deberán ser Juzgadas por Autoridad Independiente, 9 personas equivalentes al 2,62 % contestaron en blanco.

**Interpretación.-** Dentro de nuestra interrogante se establece que para garantizar un resultado justo y equitativo a las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional, estas no deberán ser Juzgadas por Autoridad Independiente

7.- ¿Cree Usted que, la versión del investigado es prueba suficiente para sancionar al Policía Nacional?

Indicador	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	7	2,04
NO	329	95,92
BLANCO	6	1,75
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.  
Elaborado por: Investigador.



Elaborado por: Investigador.  
Fuente: Encuesta a Policías y Abogados.

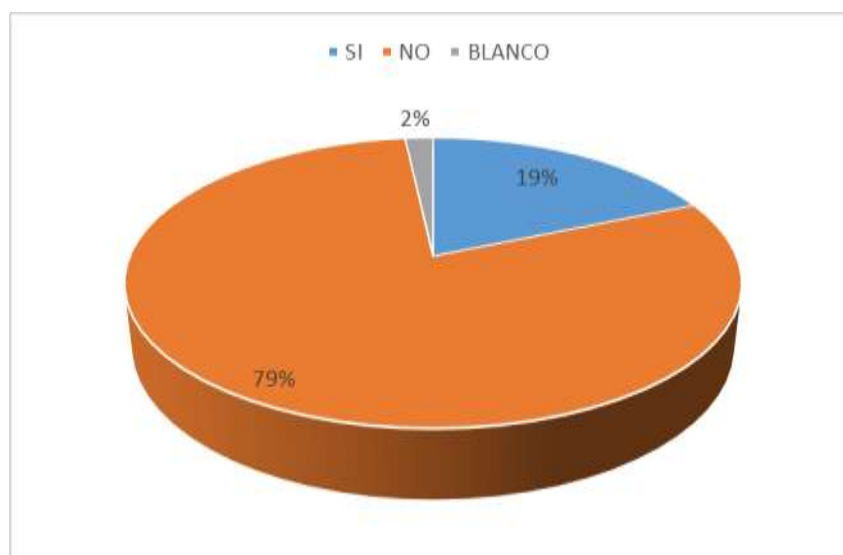
**Análisis.-** De la pregunta expuesta y encuestada a Policías y Abogados del cantón Ambato, 329 personas que corresponden al 95,92 % manifiestan que, la versión del investigado no es prueba suficiente para sancionar al Policía Nacional; mientras tanto 7 encuestados que corresponden al 2,04 %, indican que la versión del investigado si es prueba suficiente para sancionar al Policía Nacional; 6 personas equivalentes al 1,75 % dejaron la pregunta en blanco.

**Interpretación.-** Dentro de nuestra pregunta nos refleja que, la versión del investigado no es prueba suficiente para sancionar al Policía Nacional.

**8.-** ¿Cree Usted que, el procedimiento dentro de las sanciones disciplinarias cumple con las normas básicas del Debido Proceso?

Indicador	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	64	18,66
NO	273	79,59
BLANCO	6	1,75
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.  
**Elaborado por:** Investigador.



**Elaborado por:** Investigador.  
**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.



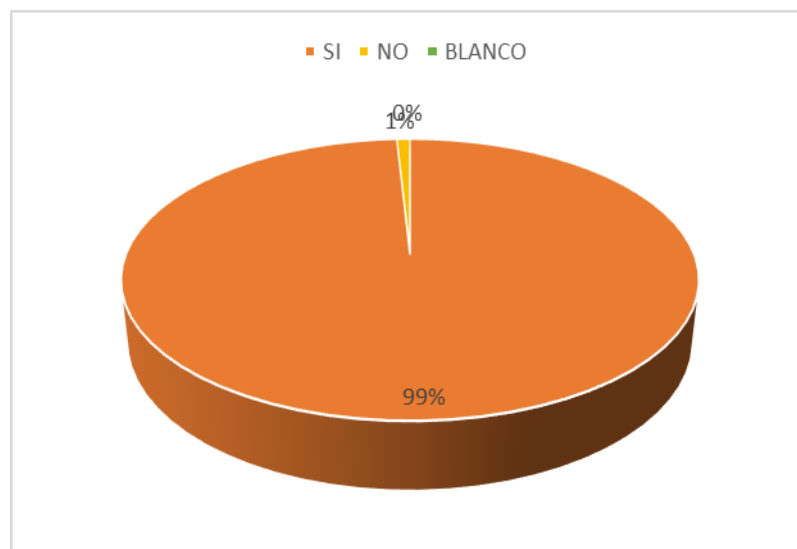
**Análisis.-** A la pregunta realizada a Policías y Abogados del cantón Ambato 273 personas que corresponden al 79,59 % indican que, el procedimiento dentro de las sanciones disciplinarias no cumple con las normas básicas del Debido Proceso, mientras que 64 personas equivalentes al 18,66 %, señalan que, el procedimiento dentro de las sanciones disciplinarias si cumple con las normas básicas del Debido Proceso, 6 personas equivalentes al 1,75 % dejaron su respuesta en blanco.

**Interpretación.-** En la pregunta planteada a juicio de expertos, nos indica, el procedimiento dentro de las sanciones disciplinarias no cumple con las normas básicas del Debido Proceso.

**9.-** ¿Piensa Usted que, todas las personas debemos ser juzgadas aplicando principios Constitucionales como es la Inmediación, Contradicción y Motivación?

<b>Indicador</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
SI	340	99,13
NO	3	0,87
BLANCO	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.  
**Elaborado por:** Investigador.



**Elaborado por:** Investigador.  
**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

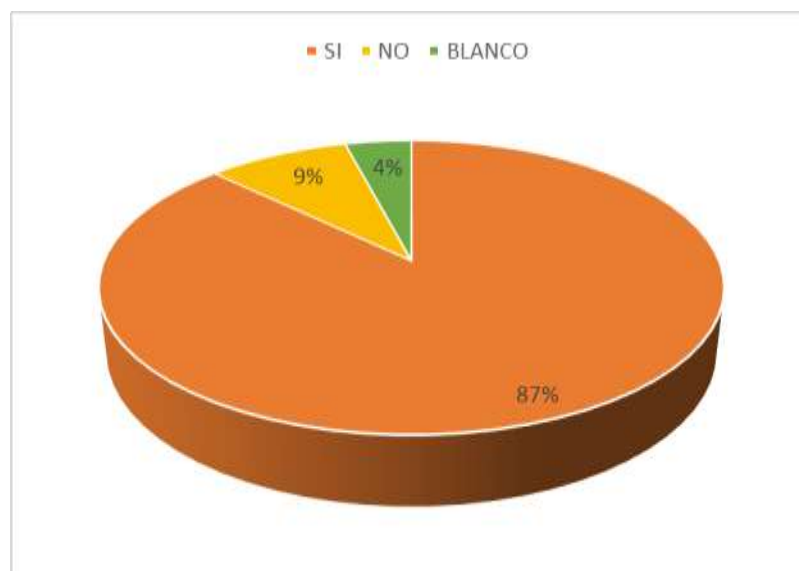
**Análisis.-** Dentro de nuestra interrogante realizada a nuestra muestra previamente determinada 340 personas que corresponden al 99,13 % manifiestan que, todas las personas debemos ser juzgadas aplicando principios Constitucionales como es la Inmediación, Contradicción y Motivación, mientras que; 3 personas equivalentes al % 0,87 creen que, las personas no debemos ser juzgadas aplicando principios Constitucionales como es la Inmediación, Contradicción y Motivación.

**Interpretación.-** De la pregunta planteada, se desprende que, todas las personas debemos ser juzgadas aplicando principios Constitucionales como es la Inmediación, Contradicción y Motivación.

**10.-** ¿Cree Usted que, se debe aplicar una alternativa reformatoria al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional y así brinde seguridad Jurídica al Estado?

<b>Indicador</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
SI	299	87,17
NO	30	8,75
BLANCO	14	4,08
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta a Jurisconsultos y Servidores Públicos.  
**Elaborado por:** Investigador.



**Elaborado por:** Investigador.  
**Fuente:** Encuesta a Policías y Abogados.

**Análisis.-** De la pregunta realizada, 299 personas que corresponden al 87,17 % manifiestan que, se debe aplicar una alternativa reformativa al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional y así brinde seguridad Jurídica al Estado, mientras que 30 personas equivalentes al 8,75 % indican que no se debe aplicar una alternativa reformativa al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional y así brinde seguridad Jurídica al Estado, 14 personas que equivale al 4,08 % dejaron la pregunta en blanco.

**Interpretación.-** De la interrogante impuesta nos señala que, se debe aplicar una alternativa reformativa al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional y así brinde seguridad Jurídica al Estado.

## **COMPROBACION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION**

### **VERIFICACION DE LA HIPOTESIS.**

Se comprobó que en el año 2016 existe la ineficaz sustanciación de principios Constitucionales en las sanciones disciplinarias de la Policía Nacional.

Que las personas encuestadas conocen sobre las sanciones disciplinarias del Reglamento Interno de la Policía Nacional.

Los Policías y Abogados tienen conocimiento de las reglas al Debido Proceso.

Las conductas antijurídicas respecto al Reglamento Interno de la Policía Nacional no tienen una correcta aplicación.

En la presente, planteada a la muestra se desprende que el Policía Nacional al momento de ser sancionado, el Estado no cumple con una correcta Tutela efectiva de Derechos y Obligaciones en base al Debido Proceso emanada por nuestra Constitución.

- La versión del investigado no es prueba suficiente para sancionar al Policía Nacional.

- El procedimiento dentro de las sanciones disciplinarias no cumple con las normas básicas del Debido Proceso.
- Las personas debemos ser juzgadas aplicando principios Constitucionales como es la Inmediación, Contradicción y Motivación.
- Se debe aplicar una alternativa reformativa al Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional y así brinde seguridad Jurídica al Estado.

### **Beneficiarios**

Por ser una Institución a nivel Nacional los beneficiarios serán todos los miembros policías pertenecientes a ella en servicio activo.

### **Bibliología**

1. EDICIONES LEGALES, DIAZ. Año 2011. Quito - Ecuador “Manual Práctico Ecuatoriano”, Edición II.
2. MANUEL YEPEZ ANDRADE. año 2011. Quito, Ecuador. “El Debido Proceso en la nueva Constitución de la República del Ecuador”, 2da Edición